

CUBA

i los principios sobre la beligerancia



CUBA

I LOS

PRINCIPIOS sobre la BELIJERANCIA

POR

J. Miguel Tagle Arrate

SEGUNDA EDICIÓN CORREJIDA.



SANTIAGO DE CHILE

Imprenta, Litografía i Encuadernacion de "La Democracia"

—
1896



Carlos Manuel de Céspedes



ERRATAS NOTABLES

PÁJ.	DICE	DEBE DECIR
14	enunciado	renunciado
18	<i>jentes</i>	<i>gentes</i>
22	ellos	ello
32	constancia	consistencia
37	vituperada	vituperarla
37	a verdadera	la verdadera
40	a un	un
43	no la	la no
47	<i>host</i>	<i>hosti</i>
48	nacion criminal . .	inaccion criminosa
51	miras uno	miras de uno
54	prevalecerse	prevalerse
58	así.	a sí
64	les.	le
71	influencias	influencia
73	2.000.	20 ^o /a
77	estraña	estraña a
95	metrópoles. . . .	metrópoli
109	sucesion	secesion
118	encausada	encauzada





Cuba i los principios

SOBRE LA BELLERANCIA

En toda la América se ajita actualmente con vivísimo interes la cuestion relativa a determinar si debe o nó reconocerse el carácter de belijerantes a los cubanos que de un modo heroico luchan por sacudir el yugo de la metrópoli.

Para orillar la dificultad, hácese necesario dar de lado a toda simpatía, i discurrir en abstracto en el terreno elevado de los principios del Derecho de Jentes, aplicando despues éstos al punto concreto sujeto a materia. En consecuencia, una disertacion tocante al asunto debe constar de dos partes: la primera, referente a la teoría, i la otra, al caso práctico que se pretende dilucidar.

El telégrafo nos ha comunicado el retiro del jeneral Martínez Campos i que la lucha va a revestir en Cuba un carácter aun mas cruel que el que ha llevado hasta el presente. Urje, pues, apurar la dis-

cusión sobre el particular, i que Chile i demas países americanos asuman prontamente una actitud resuelta en la homérica contienda.

SECCION TEÓRICA

Principios del derecho de Jentes

§ I

RECONOCIMIENTO DE LOS NUEVOS ESTADOS

Para que sea mas fácil despejar el problema que nos hemos propuesto analizar, conviene en alto grado trazar las reglas a que se sujetan las naciones al reconocer un estado que se forma nuevamente. Una vez elucidado este punto, el negocio concerniente a la belijerancia queda ya mui simplificado i, puede aseverarse, en su mayor parte esclarecido. Como quiera que ambas cuestiones se hallan íntimamente unidas, hasta formar, por decirlo así, un verdadero diptongo, forzoso es abarcarlas, abordándolas una en seguida de la otra.

La independencía de hecho, la posesion del poder, es lo que constituye esencialmente la soberanía de las naciones, tanto la immanente (para gobernar sus negocios internos), como la transeunte (para cultivar sus relaciones con los demas países.)

Fuera de tal condicion, apénas se exige que la colectividad humana que se presenta ante las demas

a formar parte de la *Magna Civitas* no se haya organizado con propósitos inmorales, como sucedería con una asociación de piratas, por mas que fuesen numerosos i poseyesen una buena porción de territorio. Tal aconteció a fines del siglo XVII con los bucaneros o forbantes de bandera negra, comandados por Morgan, Sharp, Montbars i otros, que asolaron las repúblicas de Centro América i las islas de Cuba i Santo Domingo. Sostenían que era precepto divino el siguiente: matarás toros durante seis días i el sétimo embarcarás sus pieles. Así tambien, en nuestra época, desde 1855 a 1860, el filibustero Walker desbastó a Nicaragua, en donde pronunció en inglés el discurso de inauguración que al hacerse cargo de la presidencia dirigió a sus nuevos súbditos de habla española.

A mérito de parecidas razones las naciones europeas se negaron en el siglo pasado a tratar con la Francia cuando espidió la celeberrima declaración de 19 de noviembre de 1792: «La Convencion Nacional declara que concederá su apoyo a todos los pueblos que quieran recobrar su libertad i encarga al poder ejecutivo que ordene a los jenerales de los ejércitos franceses que socorran a los ciudadanos que hubieren sido o sean perseguidos por la causa de la libertad.»

En el sentido indicado dice Fiore: “No tiene derecho alguno a ser reconocido un nuevo gobierno que proclamase principios subversivos i en oposicion con las leyes fundamentales de derecho social, o que se negase a aceptar el derecho internacional, o no quisiese reconocer los tratados, o que atentase de

cualquier modo a las bases de la sociedad jurídica de los estados. (1)

La fisonomía de una agrupacion que aspira al título de soberana, no es caracterizada por la poblacion, ni por la estension de territorio, ni la comunidad o diversidad de razas, lenguas o costumbres entre los miembros que la componen. En cuanto a la poblacion i territorio, baste hacer memoria de que los Estados Unidos en 1837, la Inglaterra en 1839 i la Francia en 1840, reconocieron a Tejas como independiente cuando solo contaba 60,000 habitantes; la República de Andorra únicamente tiene 12,000 i una superficie de 460 kilómetros; en fin, el liliputiense principado de Mónaco, a pesar de sus 1,500 moradores i seis kilómetros de estension, constituye desde 1860 un estado independiente que ajusta tratados i recibe i envia agentes diplomáticos.

Dicho queda que la raza tampoco es una condicion determinante de la nacionalidad i soberanía de un pueblo; así vemos que los suizos, austro-húngaros, yankees i brasileros se componen de razas distintas i constituyen respectivamente un solo estado. A la inversa, no obstante la uniformidad de oríjen, forman naciones separadas la Francia i la Bélgica, la Inglaterra i los Estados Unidos del Norte, la España i sus antiguas colonias.

Análogos ejemplos podrian citarse respecto a las lenguas i costumbres de los asociados.

Mas, el elemento primordial constituyente de una nacion i que debe ser reputado como un factor inte-

(1) T at de Der Int, tomo 1.º § 308.

resante en pro de la estabilidad del poder necesario para que el estado se haga obedecer en el interior i respetar en el exterior (lo que forma el distintivo de la soberanía), es el proclamado en 1851 por el profesor Mancini, de la Universidad de Turin. En contraposición a la teoría absolutista del equilibrio inventada por la famosa Santa Alianza de 1815, enseñó el sabio publicista que tal elemento consiste en la voluntad humana, o sea, en la identidad de sentimientos i aspiraciones de los congregados, que hace que, cuando se está unido, se sobrelleve toda clase de sacrificios a fin de permanecer en la unión, i, al revés, si esos ideales i tendencias se hallan encontrados, se haga lo posible para realizar la división del cuerpo social.

Al amparo de tal principio de las nacionalidades, salvo escepción del caso de la Polonia, se han operado desde hace ochenta años las diversas transformaciones políticas: las colonias españolas se hacen independientes en los comienzos del siglo; la Grecia en 1829 rompe las cadenas que la sujetaban a la Turquía; la Bélgica se separa de la Holanda en 1830; la Italia se constituye en 1857; la unidad alemana, esbozada en 1867, se realiza por completo en 1871; i en fin, sacudiendo el yugo otomano, se forman en 1878 los reinos de Servia i Rumania i los principados de Bulgaria i Montenegro.

En armonía con la teoría hasta aquí desarrollada que da consistencia a las agrupaciones, el ilustre Fiore redactó el art. 51 de su Derecho Internacional Codificado, espresando que debe ser reconocida una nación “cuando haya adquirido cierta solidez el nue-

vo organismo político, esto es, cuando posea los medios i el poder para ejercer los derechos i las funciones del estado, administrando justicia i asumiendo la responsabilidad de sus propios actos." (2)

En caso de una insurreccion triunfante, para que el reconocimiento se efectúe, en virtud de razones bien obvias, no hai por qué esperar que la madre patria haya enunciado su titulado derecho de reivindicar la antigua colonia.

Los Países Bajos se habian hecho independientes de España en el siglo XVI, i en tal carácter los habian tratado las demas naciones (3); pues la metrópoli solo vino a declarar la autonomía de ellos a los setenta años despues, por el tratado de Munster, en 30 de enero de 1648. El Portugal separado de la península en 1640, habia sido reconocido como soberano por la Inglaterra 25 años ántes de que la España consintiera en ello, lo cual vino a verificarse en virtud del tratado de Lisboa en 1688. La independencia de Estados Unidos habia sido proclamada por la Francia en el tratado de 6 de febrero de 1778, i, sin embargo, la Inglaterra no la dió por establecida sino en los pactos provisional i definitivo de 30 de noviembre de 1782 i 30 de setiembre de 1783. La convencion de Lóndres en 6 de julio de 1827 entre Inglaterra, Francia i Rusia, reconoció la independencia de la Grecia, i el gobierno turco siguió considerando a los insurgentes como súbditos del Sultan, hasta la celebracion del tratado de Cons-

(2) Fiore, *Der. Intern. Cod.*, tomo 1.º, páj. 102, edicion de 1891.

(3) Calvo, *Der. Intern.*, tomo 1.º, páj. 242.

tantinopla en 23 de julio de 1832. La Holanda únicamente en 1839 declaró independiente a la Bélgica, la cual estaba separada desde 1830, fecha en que habia sido reconocida por las cinco grandes potencias, a pesar de todas las protestas del rei de los Países Bajos. (4)

Chile mismo dió al traste con la dominacion española representada por Osorio en la célebre jornada de Maipo, el 5 de abril de 1818, i desalojó de Chiló a Quintanilla i al último peninsular en la memorable batalla de Bellavista el 15 de enero de 1826; pues la metrópoli solo nos vino a declarar nacion libre en el tratado de 25 de abril de 1844.

Recuerdo semejante debe hacerse respecto de todos los países de Centro i Sud América, los cuales habian sido reconocidos como independientes por los Estados Unidos, merced especialmente a los esfuerzos de Clay, i por la Inglaterra, siendo ministro el célebre Canning. (5).

Creemos haber asentado a firme hasta el presente las siguientes proposiciones. La asociacion de individuos que aspira a llamarse estado, merece tal denominacion ante los demas países cuando ejerce de hecho el poder necesario para hacerse obedecer en el interior i ser considerada en el exterior, siendo que, por otra parte, no esté unida por móviles ilícitos, sino que tienda a la consecucion del fin social, o sea, el desenvolvimiento posible de las facultades físicas, intelectuales i morales del hombre. Para determinar

(4) Martens. *Trat. de Der. Intern.*, tomo 1.º, páj. 360.

(5) Bluntschli, *Droit Intern. Codifié*, páj. 72, edicion de 1886.

la estabilidad de ese poder, es factor bien digno de predicamento la circunstancia de que entre los asociados exista conformidad de voluntades, nacida de la comunidad de sentimientos i aspiraciones. I al contrario, para que la nueva corporacion esté revestida de personalidad propia, nada importa que su independencia no haya sido reconocida por la nacion de la cual anteriormente formaba parte; tampoco son ponderables las consideraciones relativas a la poblacion, superficie, territorio, uniformidad o diversidad de razas, lenguas o costumbres.

Es bien compleja, por no decir aguda, i conviértese en rayana de la cuestion de la beligerancia, la concierne a determinar si debe reconocerse a dos estados, o uno solo, el antiguo, en caso de que éste se halle desgarrado por la guerra civil. ¿Hasta que punto desaparece la unidad o identidad del país i las demas naciones están facultadas para entenderse diplomáticamente i reconocer existencia *de jure* a las dos facciones o partidos que se disputan el mando i que *de facto* lo poseen en los respectivos territorios que dominan?

Con motivo del reconocimiento de Tejas, decia Lord Palmerston a M. O'Connell que «el principio del gobierno era reconocer todo estado que es independiente de hecho», i agregaba: «No existe proposicion en que los jurisconsultos estén mas generalmente de acuerdo que aquella segun la cual el reconocimiento virtual i de hecho de un nuevo estado, (reconocimiento del pabellon de comercio i sancion del nombramiento de los cónsules en sus puertos), no puede suministrar justo motivo de ofensa al anti-

guo estado, con tanta mayor razon quanto que este reconocimiento no decide nada en órden a los derechos reivindicados por el último.»

Habiéndose quejado el embajador español, señor Rios, por el reconocimiento que la Inglaterra habia hecho de los nuevos estados sud-americanos, Mr. Canning le dirigió la clásica nota de 25 de marzo de 1825 en la cual ratiócinó de la hermosa manera siguiente:

“Toda nacion es responsable de su conducta a las otras, esto es, se halla ligada al cumplimiento de los deberes que la naturaleza ha prescrito a los pueblos en su comercio recíproco, i al resarcimiento de cualquiera injuria cometida por sus ciudadanos o súbditos. Pero la metrópoli no puede ya ser responsable de actos que no tiene medio alguno de dirigir ni reprimir. Resta, pues, o que los habitantes de los países cuya independecia se halla establecida de hecho no sean responsables a las otras naciones de su conducta; o que en el caso de injuriarlas, sean tratados como bandidos i piratas. La primera de estas alternativas es absurda, i la segunda demasiado monstruosa para que pueda aplicarse a una porcion considerable del jénero humano por un espacio indefinido de tiempo. No queda, por consiguiente, a los estados neutrales otro partido que el de reconocer la existencia de las nuevas naciones, i estender a ellas de este modo la esfera de las obligaciones i derechos que los pueblos civilizados deben respetar mútuamente i pueden reclamar unos de otros. (6).

6) Calvo, Der. Inter., tomo 6.º páj. 243.

Un antiguo, pero eximio tratadista, se espresa así sobre el particular: «En las guerras civiles es necesario a veces desviarse de la regla jeneral; por ejemplo, cuando el pueblo se halla de tal manera dividido en dos bandos o partidos que se equilibran, que es dudoso a cual de ellos pertenezca el imperio, o cuando dos competidores contienden acerca de la sucesion al trono i es muy disputable su derecho; porque en tal caso una sola nacion se mira temporalmente como dos naciones diversas: *hoc eventu gens una pro tempore quasi duae gentes habetur.* (7)

Otro jurista de moderna data, Bluntschli, ha redactado de la manera siguiente el artículo 32 de su Derecho Internacional Codificado. «A causa de la ausencia de un tribunal llamado a juzgar entre las naciones, es a cada pais a quien incumbe la mision de decidir libremente si el nuevo estado responde a las exigencias actuales de la vida de los pueblos, i posee las fuerzas suficientes para asegurar la victoria i duracion del nuevo orden de cosas. Si este pais llega a convencerse de que tales diversas articulaciones deben ser contestadas afirmativamente, se halla autorizado para reconocer al nuevo estado, *aun cuando la lucha dure todavia.* No hai, pues, en este pronto reconocimiento participacion alguna en la discusion, ni ofensa alguna al derecho de la potencia que trata de impedir la formacion del nuevo estado.» (8)

Calvo mismo, a pesar de su rigorismo en la materia, espresa que para admitir la formacion de dos

(7) Grocio, libro 2.º, cap. 13, § 3.º

(8) Bluntschli, *Der. Inter. Cód.*, páj. 72.

estados «es preciso que la persistencia de la lucha, la igualdad de los elementos que en ella se encuentran comprometidos i la imposibilidad de determinar sus resultados, hayan cobrado tal carácter que los terceros esten plenamente autorizados para aceptar como realizada una separacion que no ha recibido aun la consagracion definitiva e irrevocable del hecho cumplido. (9)

No es dable que las cosas sucedan de otra manera. Desde que hai una accion seria por parte de la faccion revolucionaria, i el motin, tumulto, asonada o sedicion pasa al carácter de insurreccion verdadera i en toda forma, la lucha intestina deja de ser simplemente doméstica i pertenece al dominio del derecho internacional, pues de otro modo los demas gobiernos tendrian que presenciaria mirando atras como parodias de Lot, o, por lo ménos, mas taciturnos e impasibles que la estatua del Comendador en el festin de don Juan, con los brazos amarrados, sin poder inerepar al belijerante que se escede, ni adoptar medida otra alguna que les permitiera tutelarlos derechos e intereses comprometidos de sus pueblos. Para resguardarse, alejando los daños en cuanto es posible, necesitan los paises extranjeros ponerse a habla i entablar relaciones diplomáticas con las facciones del pais en disension, sin que ello implique sancionar la lejitimidad de las pretensiones de uno u otro de los contendientes; se atiende sencillamente al hecho que ante los propios ojos se ve consumado. En realidad, no se hace así sino tributar homenaje

(9) Calvo, tomo 1.º pag. 239

al mismo principio de la posesion del poder, enunciado arriba, que sirve de norma segura para el reconocimiento de cualquier estado que se presenta a formar parte de la comunidad de las naciones.

Brillantes ejemplos ofrece la historia en pro de la tésis anterior. Entre todos resalta el hecho concerniente al reconocimiento de la independencia de Estados Unidos por la Francia en 1778, no obstante que a la sazón la Inglaterra estaba aun con las armas en la mano sosteniendo su hejemonía sobre la antigua colonia; tan fué así, que despues de esa fecha el ingles Clinton se tomó a Charleston en 1780, i todavía, para que se pensara en tratados con la metrópoli, hubo necesidad de que lord Cornwallis en 17 de octubre de 1781 se rindiera en el famoso sitio de York-Town a manos de Washington i el conde de Rochambeau. Si bien es verdad que el proceder de la Francia fué mirado por la Gran Bretaña como un *casus belli*, ello sucedió, segun observa Calvo, por motivo de que el gabinete de Versalles, sin encerrarse dentro de los límites de la neutralidad, habia de antemano suministrado repetidos socorros a los insurgentes. (10)

Los mismos Estados Unidos reconocieron en enero de 1822 la independencia de las repúblicas sud-americanas. Miéntras tanto, el Ecuador no vino a desalojar a los peninsulares sino despues de la victoria obtenida por Sucre sobre Aimerich al pié del Pichincha en 24 de mayo de 1822, i nuestro triunfo de Chiloé a las márgenes del Pudeto fué en 15 de

(10) Calvo, lib. 2.º, párrafo 88.

enero de 1826. Por razones que seria largo esponer no citamos a Méjico, el Perú i otros paises.

Si licet parva componere magnis, fuese tambien el caso de recordar la jurisprudencia establecida por nuestro Chile en la materia. En el año 1823 hubo al mismo tiempo dos presidentes en el Perú: don Juan Bautista Torre Tagle i don José Riva Agüero, cuyo gobierno tenia su asiento en Trujillo. En tiempo aun en que el jeneral realista Canterac los acosaba, ámbos nombraron ministros en Chile, el uno al coronel don Juan Salazar, i el otro al corouel don Juan Manuel Iturregui. Pues los dos enviados fueron recibidos por nosotros con las formalidades de estilo en 28 de octubre i 8 de noviembre de 1823. El Congreso Constituyente nombró una comision compuesta de don Juan Egaña, don Joaquín Larrain i el ministro de gobierno para que deliberaran con los plenipotenciarios de los dos bandos peruanos acerca de los medios de terminar las disensiones que aflijan a ese pais. I ya de antemano, en agosto 26, habia resuelto el mismo Congreso acreditar un enviado para ante los dos presidentes del Perú. (11)

Todavía mas: en 1835 i 1836 surjió tambien en el Perú la propia dualidad de presidencias, siendo desempeñadas por los jenerales Santa Cruz i Orbegoso. Entónces fué cuando el padre del derecho en Chile, el inmortal Bello, aconsejó reiteradamente en las columnas del ARAUCANO que se siguiera una línea de conducta idéntica a la observada ántes, reco-

(11) Sesiones del Congreso de 1811 a 1845, tomo 8.º, pájs. 86, 97, 375 i 695.

nociéndose en el Perú a dos estados i entablándose comunicaciones con los ministros de ambos presidentes.

No podemos resistir al deseo de entresacar de los artículos de un escritor de tanta nombradía los párrafos siguientes en que se consagra la misma teoría que venimos sustentando.

«Teniendo Chile un enviado en Lima, no puede negarse a recibir un representante de aquel gobierno en su seno; i dando acogida al enviado de uno de los beligerantes, no puede negar este acto de deferencia al otro, sin deponer el carácter neutral.

... «Es sabido que una nacion, dando acogida a un agente diplomático, no garantiza la lejitimidad ni la estabilidad del estado que lo delegó, reconoce solamente un hecho; i las otras naciones no tienen motivo alguno para reconvenirla por esta conducta miéntras en ellas no aparezcan preferencias odiosas... Las reservas i desvios que han manifestado las naciones del mundo antiguo a los estados nuevos que se han desmembrado de alguna de ellas, se han fundado en razones de interes propio i no en principio alguno de equidad natural.

En las cuestiones de esta especie, los gobiernos monárquicos simpatizan íntimamente unos con otros i los votos de los pueblos suelen pesar ménos en su balanza que los intereses particulares de familia i de la causa monárquica...

«Cuando un gobierno está desmembrado en secciones i se entablan relaciones diplomáticas con el gobierno de una de ellas que ejerce de hecho la soberanía sobre una porcion estensa de territorio, no

se hace ningun agravio al otro partido, por justos e indisputables que aparezcan sus títulos, porque estas relaciones no son un homenaje que se tributa a la justicia de una causa, sino un medio necesario de comunicacion para proteger intereses comunes, que de otro modo quedarian comprometidos entre las convulsiones de una revolucion i las calamidades de la guerra.

«El derecho de enviar embajadores no es mas inherente a la soberanía que el de proclamar un bloqueo, i si los neutrales están obligados a respetar el bloqueo de una potestad usurpadora i a tratar su bandera como amiga, ¿por qué no tendrán la facultad de entenderse tambien con su gobierno por los medios regulares que las naciones han establecido al efecto?»

«Existen en el Perú dos autoridades supremas, aunque ninguna lo sea de todo el Perú. Cada una de ellas se atribuye el derecho de mandar al todo i en realidad solo manda a una parte. Pero los neutrales nada tienen que ver con las pretensiones, sino con la posesion real. Ellos no pueden remediar la incongruencia de los títulos contradictorios. Seria duro que porque dos gobiernos tuviesen pretensiones opuestas i se diesen, en consecuencia, títulos incompatibles, se obligase a los neutrales o a declararse por el uno de ellos i acarrearase la enemistad del otro, tomando el carácter odioso de jueces en una cuestion en que no lo son competentes, i en que su juicio pudiera ser muchas veces erróneo; o a mantenerse en entredicho con ambos, dejando los intereses propios desamparados i a la merced de todos los ac-

cidentes de una guerra civil. ¿A qué fin tan costoso sacrificio, ya que se declara i se entiende que las relaciones diplomáticas no son inseparables de la legitimidad de los gobiernos, i pueden mantenerse con una potestad usurpadora sin hacer agravio al soberano lejítimo ni menoscabar en manera alguna sus derechos. Las potencias neutrales no están obligadas a guardar contemplaciones de esta especie cuando de ellas no puede resultar utilidad alguna positiva al beligerante que las exige; i miéntras, observando una conducta franca, leal, amistosa con ambos partidos, no añaden un solo átomo de peso a la balanza en favor del uno ni del otro.

«No ignoramos que los gobiernos antiguos, i principalmente los gobiernos despóticos, han mirado como un principio vital de su política retardar en lo posible el reconocimiento de toda autoridad nueva que salia del seno de una revolucion i tratarla con todas las señales exteriores de repugnancia i disfavor, si es que no se creían autorizados para tomar las armas contra ella i concurrir a sofocarla.

«Ellos tenían i tienen razones para proceder de este modo; nosotros nos hallamos en el caso de adoptar una conducta diferente. Nuestra política debe ser no intervenir en las discusiones domésticas de nuestros vecinos, i nuestras misiones diplomáticas deben considerarse como medio de comunicacion destinados únicamente al patrocinio de los intereses nacionales i al cultivo de todas aquellas relaciones que son compatibles con una estrecha neutralidad....

«La cuestion de Holanda i la España, i la de la

España i los nuevos estados americanos, ofrecen ejemplos bastante análogos al caso presente. La soberanía de España no es un todo ménos indivisible en el concepto del gabinete español, que la del Perú en el concepto de la administraciou peruana de Lima o de la administracion peruana de Arequipa. I si fuese un agravio al jefe supremo del Perú la recepcion de un enviado de su competidor en la corte de un estado amigo, seria tambien un agravio al monarca español la recepcion de un enviado mejicano o colombiano en la corte de Lóndres, Paris o Washington. Pero, aunque tal fuese el sentido en que se espresaron los ajentes españoles cerca de aquellas cortes cuando éstas trataron de reconocer formalmente a los nuevos estados, no se creyó que debió darse oido a sus reconvençiones, ni sacrificar los intereses de una política ilustrada i franca a la exajerada delicadeza de España...

“¿Es lícito admitir a un tiempo dos ministros públicos nombrados por dos autoridades que se disputan el poder supremo de una nacion? A esta pregunta se puede responder con otra: ¿es lícito cultivar las relaciones naturales de amistad i comercio con dos secciones de una nacion que se hallan en guerra civil i son rejidas por dos autoridades que se disputan el poder supremo de ella? Si se responde afirmativamente (i no puede responderse de otro modo), es preciso afirmar tambien que con ámbas autoridades pueden entablarse comunicaciones diplomáticas, cuando éstas no tienen otro objeto que el de proteger las relaciones naturales de amistad i comercio entre los pueblos...

“Tratan los pueblos unos con otros para asegurar i fomentar sus intereses comunes. Si esta seguridad íntima requieren que se estipulen reglas especiales como sucede a menudo, i como ha sucedido particularmente en el caso de Chile i el Perú, ¿bajo qué pretexto podrá una de las secciones de un país dividido por la guerra civil impedir a un neutral que celebre esta especie de pactos con la otra nación? “No quiero que trates con mi enemigo; quiero que me reconozcas por soberano, aun de pueblos que no me obedecen i que no puedo sojuzgar con las armas, i aunque sufran por ello las personas i propiedades de tus ciudadanos.” Este es el lenguaje de la arbitrariedad i la fuerza, no el de la justicia natural.

...“Se dice que respetando un bloqueo no hacen otra cosa los neutrales que reconocer la facultad que ámbos beligerantes tienen de hacerse la guerra. Es cierto, pero este reconocimiento envuelve el de una autoridad competente para hacer la guerra, es decir, el de una autoridad que ejerce de hecho la soberanía. I si respetando el bloqueo se reconoce que una sociedad tiene la facultad de hacer la guerra a otra, admitiendo un ministro, se reconoce que una sociedad tiene la facultad de vivir en paz i buena armonía con otra. ¿Son mas sagrados, por ventura, los derechos de la guerra que los de la paz?...

“Los neutrales tienen derecho para tratar como estados independientes los dos partidos de una guerra civil, siempre que uno i otro ejerzan la soberanía sobre porciones considerables de territorio; principio que tenemos por incontrovertible, i que en último resultado hace toda la diferencia entre la se-

dicion i la guerra civil... En cuestiones de esta especie, las naciones no pueden hacer otra cosa que contemplar las circunstancias i juzgar con imparcialidad, i en caso de duda, inclinar mas bien la balanza hácia aquella medida que facilita los oficios de buena correspondencia entre los pueblos i mitiga las calamidades de la guerra." (12)

§ II

ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE LA BELLERANCIA

A la luz de las teorías hasta aquí espuestas, ya es mas hacedero encarar directamente la dificultad en estudio.

Como la bellerancia supone la existencia de una lucha entre dos o mas antagonistas, útil es recordar previamente ciertas nociones jenerales sobre la guerra.

Dos naciones se hallan en estado de guerra, dice Bello, cuando a consecuencia del empleo de la fuerza se interrumpen sus relaciones de amistad. (13) Estas palabras, si bien no indican aceptarla, distan de rechazar claramente la definicion rusa, segun la cual la guerra no puede existir sino entre dos naciones.

Dudley Field define la guerra: "una lucha armada entre dos o mas naciones o comunidades de hombres que pretenden derechos de soberanía. (14)

Segun Grocio, (acatado en este punto sustancial-

(12) Bello, Obras completas, tomo 10.º páj. 420 i siguientes.

(13) Bello, Derecho Internacional, part. 2.ª cap. 1.º, § I.

(14) Proyecto de Código Internacional, art. 704, páj. 540.

mente por Vattel i Twiss), es el estado de los individuos que arreglan sus diferencias por la fuerza. A los ojos de Belime, "es el arte de forzar a un gobierno enemigo a hacer una paz justa." Para Massé es un medio de arreglar por la via de las armas una diferencia entre dos pueblos que no tienen superior comun." Philimore sustenta que es el ejercicio del derecho internacional en accion, al cual, por la naturaleza de las cosas i en ausencia de un tribunal superior comun, las naciones se ven obligadas a recurrir para afirmar i defender sus derechos.» Segun Wolsey, es una interrupcion del estado de paz con el fin de tratar de obrar el bien o impedir el mal por la fuerza. En concepto de Bluntschli, es el conjunto de actos por los cuales un estado o un pueblo hace respetar sus derechos luchando a mano armada contra otro estado u otro pueblo. (15) Defínela Calvo: «un estado anormal de hostilidad que se sustituye a las relaciones de buena armonía de nacion a nacion o entre ciudadanos que pertenecen a partidos políticos diferentes, i que tiene por objeto conquistar por la fuerza de las armas lo que no se ha podido obtener por vias pacíficas i amigables.»

Mas precisa i exacta que las anteriores i otras es la definicion de Pascual Fiore: «una lucha abierta hecha mediante ejércitos organizados para resolver una cuestion de derecho público.»

Comentando esta definicion, dice el mismo autor. «Puede suceder que el derecho del pueblo sea lesionado por el poder constituido por el pueblo mismo,

(15) Bluntschli, art. 510, páj. 298.

i que entre el pueblo i su gobierno surja un conflicto que tome proporciones de una verdadera cuestion pública, en cuyo caso, cuando el partido que lucha por conseguir su fin político se hace tan fuerte que puede poseer i ejercitar de hecho poderes análogos a los del estado; cuando tenga medios para organizar un ejército i apele a la fuerza armada i regularmente organizada para resolver la cuestion entre el pueblo i el gobierno, no puede negarse a la lucha el carácter de guerra, ni dejar de aplicar a los combatientes de una i otra parte la consideracion i el derecho de beligerantes».....

«El mismo gobierno lejítimo no podria sin violar los derechos del hombre, garantidos i protegidos por el Derecho de Jentes, negarse a aplicar a los rebeldes que de hecho son beligerantes, el derecho de guerra.

«Podria a lo sumo someter a juicio i castigar como reo de alta traicion a los jefes de la rebelion; pero violaria el Derecho de Jentes el gobierno que se negase a tratar a los rebeldes cojidos en el campo de batalla, como prisioneros de guerra, i que violase las capitulaciones o convenios militares hechos con los mismos, o que hiciese cualquiera otro acto no conforme con los usos i las leyes de la guerra.»

I no puede ser de otro modo. Puesto que la guerra es un estado de hecho en virtud del cual se vindica un derecho, para que se entienda que ella exista basta que sobrevenga una lucha formal entre dos agrupaciones de hombres que persiguen un principio, llámese de autonomía, de sucesion, de resistencia a la tiranía, de humanidad, de honor u otro plausible, i sea que tales agrupaciones carezcan del nom-

bré sacramental de naciones o estados. El reconocimiento de la existencia de la guerra es, pues, una cuestión *de facto, de visu, no de jure, de intellectu*. Los terceros son simples testigos i no jueces de la contienda. Desde que presencian el hecho, tienen que reconocer la guerra, i, por consiguiente, a los beligerantes, que no son sino los que hacen la guerra.

Estrechemos el campo de las ideas i entremos todavía mas de lleno a averiguar cuáles son los elementos constitutivos de la beligerancia.

Si las agrupaciones que combaten reúnen los caracteres diseñados en el primer párrafo de este estudio, de tal manera que merezcan el título de estados, es claro que son dignas del de beligerantes con mayor razón.

Pero el busilis del negocio no está tanto allí. Se trata de determinar cuándo los grupos contendientes, a pesar de no investir esos caracteres, son acreedores a que se les estime en estado de beligerancia.

En realidad, la definición arriba insinuada que de la guerra da Fiore, es la que casi en absoluto domina este asunto.

Una vez convencidos de que existe el estado de guerra, es indudable que los que la hacen son beligerantes, como atendida, su etimología, tal palabra misma lo indica.

Se recordará que, según aquella definición, se necesita en primer lugar que exista una lucha abierta.

En efecto, sabido es que durante la paz pueden adoptarse algunos medios correctivos para compele-

a un estado a que cumpla su deber. Así sucede cuando, agotados los medios de avenencia, se emplea el talion con el objeto de hacer sufrir a la potencia ofensora la misma especie de daño que ella ha inferido, valiéndose la agraviada de la retorsion, del embargo, i aun de las represalias para apoderarse de los bienes de su competidora hasta concurrencia de la deuda.

A mas de exijirse que exista una lucha a mano armada, se necesita en segundo lugar que se haga por ejércitos organizados. Este punto requiere un exámen especial, a fin de poder graduar la organizacion i la clase de fuerza que deben poseer los belijerantes.

Blunstchli en el artículo 512 de su Código dice que debe reconocerse «la calidad de belijerantes a los partidos armados que, sin haber recibido de un estado ya existente el derecho de combatir con las armas en la mano, se han organizado militarmente i combaten de buena fé en lugar i situacion del estado por un principio de derecho público.

Comentando tal artículo, agrega el mismo juriconsulto suizo: «Cuando un partido político persigue la realizacion de ciertos fines públicos i se ha organizado en estado, constituye en cierta medida el estado mismo. Las leyes de la humanidad exigen que se acuerde a este partido la calidad de belijerante i que no se le considere como una agrupacion de criminales. El partido que es bastante fuerte para crear poderes análogos a los del estado, que ofrece por su organizacion militar garantías suficientes de orden, i atestigua por su conducta política su voluntad de

llegar a ser un estado, este partido tiene un derecho natural a ser tratado segun los mismos principios que el ejército de un estado ya existente. Se disminuirán así los peligros de la guerra, no sólo en favor del nuevo partido, sino aun en favor de sus adversarios. Una vez que los tribunales criminales no son ya respetados i que de hecho los dos partidos han llegado a hacerse la guerra, será mas lójico suspender la aplicacion de las leyes penales i considerar política i militarmente a los adversarios como verdaderos enemigos i reconocerles la calidad de beligerantes. El Derecho Internacional actual ha hecho, pues, un progreso, mostrándose dispuesto a acordar la calidad de beligerancia a un partido revolucionario... »

Con motivo de la guerra de secesion, Lord John Russell pronunció un discurso en la cámara de los comunes el 6 de mayo de 1861, en el cual dijo: «En lo que toca a los derechos de los beligerantes, en el caso de que ciertas partes de un estado se hallen en insurreccion, tenemos en 1825 un precedente que parece aplicable al caso de que se trata. En tal época el gabinete británico acordó los derechos de beligerantes al gobierno provisorio de Grecia, i el gobierno turco hizo un reparo a tal respecto. Se quejó de que los ingleses, acordando a los griegos la calidad de beligerantes, parecian olvidar que no se puede reconocer carácter nacional a súbditos en rebelion. Pero el gobierno ingles espuso por medio de M. Stratford Canning que el carácter de beligerantes no es tanto un principio como un hecho; que cierto grado de fuerza i constancia adquirida por una masa

de poblacion empeñada en una guerra, daba a esta poblacion el derecho de ser tratada como beligerante, i aun cuando este título fuese contestable, está en el interes bien entendido de todas las naciones civilizadas tratarla como tal, pues, ¿cuál seria la alternativa? Una potencia o una poblacion (denomínesele como se quiera), que está en guerra con otra, aunque cubra el mar con sus buques, debe ser reconocida como beligerante, o ser tratada como pirata.» (16)

La insurreccion de Téjas que estalló en 1835 suministra otro precedente histórico bastante digno de ser aquilatado en éste asunto. Se recordará que en abril de 1836 se libró la batalla de San Jacinto, en la cual cayó prisionero el presidente mismo de Méjico, Santana. La nueva república, una vez constituida, armó la goleta *Invencible* para apresar contrabandos i buques de Méjico. Habiendo caido dicha goleta en poder del navío yankee *Warren*, el procurador de Estados Unidos presentó un memorial al presidente en el que le esponia: «Cuando una guerra civil estalla en una nacion extranjera, o parte de esta nacion forma un gobierno distinto i separado, i cuando los Estados Unidos, aunque no reconozcan la independencia del nuevo gobierno, reconocen sin embargo la importancia de la guerra civil, nuestras cortes han estimado uniformemente a cada parte como una nacion beligerante respecto a los actos cumplidos *jure belli*.»

No fué ménos significativa que dicho memorial la contestacion dada en esa época por la misma Norte-

(16) Lawrence, tomo 1.º, páj. 181.

América al ministro de Méjico que reclamaba de la admision del pabellon tejano en el puerto de Nueva York. Entónces se le respondió que «era de notoriedad pública que en las guerras anteriores entre España i sus colonias los navíos de las provincias de América del Sud habian sido admitidos desde el principio de la revolucion en los puertos de Estados Unidos bajo cualquier pabellon adoptado por ellas. i no era ménos cierto que con motivo de las contiendas civiles que habian estallado en diversas épocas en los estados salidos de la misma revolucion. los buques de cada una de las partes en lucha habian sido autorizados a entrar en los puertos de la Union... Jamas se habia considerado como preliminar obligado de la estension de los derechos de la hospitalidad a uno u otro partido que las vicisitudes de la guerra se hallasen balanceadas o que la probabilidad del resultado definitivo estuviese determinada. Se habia, pues, juzgado suficiente que una de las partes hubiese declarado su independéncia i la mantuviese a la sazón con las armas en la mano.» (con hechos positivos, *positivement.*)

Habiendo estallado en Polonia la insurreccion de 22 de enero de 1863 a causa de haber la Rusia enrolado en su marina a muchos polacos, por fuerza i durante 25 años, el comité central polones pidió al senado de Francia que intercediera con el gobierno a fin de que se tratara a los insurrectos como beligerantes. Con tal motivo M^l. Stourm, informante de la comision de peticiones, dijo en la sesion de 12 de febrero de 1864: «Cuando el gobierno frances reconoció el título de beligerantes a los americanos de!

sur de la Union, declaró que este reconocimiento no debilitaba en manera alguna el vínculo legal que pudiera existir entre los americanos del sur i los del norte... En los usos del Derecho de Jentes el carácter de beligerante constituye una cuestion de hecho de la cual cada gobierno permanece juez, i basta para que el reconocimiento pueda tener lugar que la porcion del pueblo insurreccionado haya reunido elementos de fuerza i resistencia, de manera que constituyan un estado de guerra regular bajo la direccion de un gobierno de hecho que ejerza los derechos aparentes de la soberanía.»

Martens dice muy bien: «Cuando una insurreccion se transforma en una guerra entre dos partes beligerantes regularmente organizadas, cuando es llevada de ambos lados por verdaderos gobiernos valiéndose de ejército que respetan las leyes i usos de las guerras internacionales, semejante guerra civil toma el carácter de una guerra internacional que terminará, sea por el triunfo definitivo del gobierno legal i el restablecimiento de la unidad primitiva del estado, sea por la division del pais en dos estados distintos.» (17)

Field, comentando el artículo 709 de su Código, se expresa en los siguientes términos: Una guerra civil no es jamas declarada de una manera formal: ella no llega a ser tal sino por las circunstancias, el número, el poder i la organizacion de las personas que la suscitan i la prosiguen. Cuando el partido rebelde detiene i ocupa a título de enemigo una porcion de territorio, cuando los insurjentes han pro-

(17) Martens, Der. Intern., tomo 3.º, párrafo 106, pág. 185.

clamado su independencia, renegado de la union i comenzado las hostilidades contra su soberano anterior, el mundo los reconoce como belijerantes i atribuye a la lucha el carácter de guerra.» (18)

Foignet dictamina así: «Cuando una nacion se levanta contra el estado que la tiene bajo su yugo i trata de conquistar su independencia i llega a organizar un ejército con jefes reconocidos i a fundar un gobierno regular, no hai ya una simple rebelion, simple movimiento insurreccional; se dice que hai guerra civil. I entónces el partido sublevado no es tratado como criminal. Se le reconoce la calidad de belijerante... Pero ¿cómo distinguir la rebelion de la guerra civil? Es ésta una pura cuestion de hecho. Todo dependerá de la duracion i de la estension del movimiento, de la organizacion de las fuerzas i de los procedimientos empleados en la lucha.» (19)

Pero nada de lo trascrito, a pesar de su grande importancia, puede compararse en lójica i precision con las bellas palabras de que en 1861 se valió Mr. Adams, ministro de Estados Unidos en Lóndres, al dirigirse a John Russel, jefe del *foreign office*, reprochándole el reconocimiento de belijerantes que la Inglaterra habia hecho de los confederados del sur. «Cuando una insurreccion, decia, estalla contra un gobierno constituido lejitimamente, los gobiernos extranjeros que quieren continuar cultivando con él relaciones pacíficas, tratos de buena armonía e intimidad, están obligados a abstenerse con cuidado

(19) Foignet, *Der. Intern. público*, páj. 241.

(18) Field, *Proy. de Cod. Int.*, páj. 543, edic. de 1887.

de toda medida tendente a ejercer una influencia cualquiera sobre la situacion del pais cuya tranquilidad interior es turbada; sin embargo, si despues de un tiempo moral suficiente se ve que la lucha se prolonga i *no ofrece perspectiva alguna de un fin próximo*, entónces, sobre todo cuando se trata de naciones marítimas, la necesidad del reconocimiento de los combatientes como belijerantes, se justifica por sí misma i nadie puede con razon vituperada.» Principios fueron éstos que merecieron la aprobacion de lord Russell.

Salta al ojo que por un sarcasmo bien cruel del destino, los mismos Estados Unidos que protestaban del mui correcto i lejítimo reconocimiento que de los confederados habia hecho la Gran Bretaña como belijerantes, fueron los que del modo mas exacto i nítido plantearon en el curso de la discusion la verdadera doctrina que desacreditaba la reclamacion que hacian. Si Urias fué solo conductor, Mr. Adams fué el autor de la carta que habia de servirle para la propia condenacion.

No puede ser mas razonable la proposicion del ministro yankee, relativa a que a un combatiente en guerra civil corresponde el título de belijerante cuando la contienda no ofrece perspectiva de un fin próximo. Versándose tal circunstancia, se tiene la prueba mas palpable de que la lucha ha asumido vastas proporciones, de que se hace por medio de fuerzas debidamente organizadas, i de que, en una palabra, existe el estado de guerra.

Sin embargo, hai una sola escepcion en la cual la fórmula casi aljébrica trazada por el ministro nor-

te-americano, no alcanza a despejar la incógnita; nos referimos al caso en que haya intervencion por parte de una o mas potencias que persiguen fines absolutamente humanitarios. Entónces se relaja el principio comun i es lícito estimar como beligerantes a aquellos rebeldes que no cuentan con fuerzas suficientes para mantener la lucha. La historia nos ofrece varios ejemplos sobre el particular.

Jemina la Grecia en 1826 bajo la dominacion brutal de los turcos; despues de haber los griegos declarado su independendencia, la Francia i la Inglaterra se decidieron en el tratado de Lóndres de 6 de julio de ese año a sostener a los insurjentes, i dieron la batalla de Navarino en 20 de octubre de 1829, en que fueron desechas las flotas turca i ejiptica; el Sultan tuvo que reconocer la independendencia de la Grecia por el tratado de Andrinópolis en 14 de setiembre de 1829.

En 1860 las montañas del Líbano, en la Siria, presenciaron las escenas mas horrorosas: los musulmanes drusos invadieron a los cristianos maronitas a quienes asesinaron i saquearon, incendiando sus propiedades. Como los soldados turcos se pusieran del lado de los asesinos, la Europa entera intervino i un ejército frances ocupó la Siria hasta el 5 de junio de 1861, en que drusos i maronitas fueron puestos bajo la autoridad de un gobierno cristiano, vasallo de la Puerta.

Los cristianos de Bosnia i Herzegovina eran en 1875 objeto de grandes exacciones i malos tratamientos por parte de la Turquía. Las grandes potencias intervinieron nuevamente a favor de esos

países, de resultas de lo cual la Rusia declaró la guerra al gobierno otomano en 23 de abril de 1877, al fin se arribó al tratado de Berlín en 13 de julio de 1878, segun el cual los insurrectos pasaron a depender del Austria, i el imperio turco fué desmembrado.

Como se vé, la fórmula de Mr. Adams sufre escepcion en el caso de que se trate cruelmente a los insurrectos, pues entónces, por insignificantes que sean sus fuerzas, es lícito acordarles el carácter de belijerantes i aun intervenir. Pero dicha fórmula no experimenta modificacion alguna, ni deja de aplicarse, por la circunstancias de que los rebeldes no posean de hecho una ciudad o puerto en el territorio en que se lucha.

Esta última estraña teoría que se quiere prestijiar con la autoridad del presidente Grant, es inaceptable de todo punto. Prescindiendo de que solo todo lo que sale de Dios es grande, pero no es grande todo lo que nace del hombre, por importante que sea, i, de consiguiente, lo sargumentos de autoridad distan mucho de ser decisivos; es claro que el hecho material de poseer o nó un puerto o ciudad empalidece al lado de la consideracion de que la insurreccion haya puesto al primitivo gobierno en jaque tan apurado que no exista expectativa de un fin próximo de la lucha. En tal emergencia debe estimarse que si los insurrectos no permanecen en poblado, no es porque carezcan del poder necesario para efectuarlo, sino porque no les conviene hacerlo, i prefieren que el enemigo distraiga sus fuerzas en ocupar las ciudades, quedando ellos con las suyas libres para atacarlo en otro terreno mas fructuoso. Puede decirse

que entónces existe virtualmente la ocupacion que se decanta, i sabido es que, a diferencia de lo que sucedia en tiempo de la lejislacion romana, se atiende siempre hoi dia al fondo de las cosas, a los hechos mismos, no a términos sacramentales. Si el insurrecto, rebasando las líneas i sin poder ser copado despues, se acerca al grueso del ejército enemigo hasta mostrarle los dientes i hostigarlo, es claro que tiene capacidad para ocupar ciudades que a su retaguardia se hallan a larga distancia de las principales fuerzas metropolitanas.

El tercer requisito señalado por Fiore para que exista guerra, atañe a la necesidad de que los revolucionarios luchen por la consecucion de algun principio.

La mitología antigua tributó grandes elogios a Hércules, no tanto por la conquista del vellocino de oro, cuanto por haber esterminado a los reyes Busíris, de Ejipto, i Diomédes, de Tracia, que se alimentaban de carne humana; al bandido Gerion que en la Bética daba igual alimento a sus bueyes para engordarlos; a Caco, el famoso bandolero del monte Aventino; i al gigante Anteo de la Libia, que mataba a todos los viajeros para elevar a Neptuno a un templo formado de cráneos humanos.

De la misma manera, debe aplaudirse al combatiente que procura el esterminio de aquellos que hacen la guerra, no tributando culto a algun principio moral, sino constituyéndose en enemigos implacables de la humanidad. Esos no pueden jamas ser acreedores al título de belijerantes, cualesquiera que sean las fuerzas de que dispongan.



José Martí

¿Seria licito acordar semejante calificativo a las numerosas masas organizadas militarmente que asolaron las provincias de la Italia meridional, o a los piratas que desbastaron las Antillas en el siglo XVII, o al gobierno de la comuna de Paris, establecido en 18 de marzo de 1871? Es evidente que nó; la moral mas laxa lo impide en absoluto.

La historia de América tambien ofrece otro monumento de bien fresca data i que es por demas interesante en la materia, a pesar de no hallarse revestido el caso de circunstancias tan extremas como las que rodean los ejemplos acabados de insinuar.

Cuando en 1863 se apoderaron de Puerto Cabello unos revolucionarios de Venezuela, que no reconocian bandera ni proclamaban principio alguno, el gobierno de Carácas los declaró fuera de la lei internacional. Los ministros extranjeros asintieron tácitamente a esta medida, i ademas dijeron: la legacion británica, que «la guarnicion de Puerto Cabello no puede de ninguna manera representar parte alguna importante de esta nacion i solo puede considerarse como una faccion armada que no se pára en escrúpulos;» el ministro del Brasil, Varnhagen, que esa guarnicion no reflejaba la opinion de partido alguno de Venezuela i se debia estimar como un simple bando armado; el ministro español, Lopez de Ceballos, que la rebelion no representaba algun partido político de los del pais, con los cuales los jefes insurrectos rechazaban toda comunidad de principios i precedentes; la legacion francesa manifestó que los sublevados constituian una especie de asociacion filibustera; por fin, Culver, ministro de Estados

Unidos, hizo presente que los que formaban el grupo en armas no eran representantes de este o aquel partido político del estado, ni eran reconocidos por algun otro partido, nacion o gobierno.

El mismo Fiore, cuya defuicion hemos tomado como pauta para determinar los principios que constituyen el estado de guerra, i, por consiguiente, la beligerancia, ha redactado el art. 958 de su Código en la forma siguiente: «No podrá concederse el ejercicio de los derechos de guerra a todo conjunto de personas, aun militarmente organizadas, siempre que empleen la fuerza armada para cometer rapiñas, o lleven a cabo actos de pillaje o cualquiera otro reprobado por el derecho internacional.

§ III

RECONOCIMIENTO DE LA BELIGERANCIA

Puesto que son los que no toman parte en la contienda, los neutrales, quienes están llamados a reconocer a los beligerantes, mui natural es fijar ante todo las nociones esenciales de la neutralidad.

Defínela Azuni: «la continuacion del estado de paz de una potencia, que, al sobrevenir la guerra entre dos o mas naciones, se abstiene en absoluto de tomar parte en ella.» Hübnér espresa que consiste en la completa inaccion relativamente a la guerra i en la imparcialidad mas perfecta manifestada en los hechos respecto de los beligerantes, en tanto que la imparcialidad tiene relacion con la guerra i con los

medios directos e inmediatos de hacerla. (20) Calvo indica que es no la participacion en la lucha. [21] «Pueblos neutrales, en una guerra, dice Bello, son aquellos que no toman parte en la contienda, permaneciendo amigos comunes de ambos beligerantes i no favoreciendo al uno en perjuicio del otro. [22].

Bynkershoeck delineó gráficamente los deberes de los neutrales diciendo que su obligacion es no interponerse en la guerra, esto es, que en lo que a ella concierne no deben preferir a un beligerante sobre el otro: *Bello se non interponant, hoc est, in causa belli alterum alteri ne proferant.*—Dudley Field en el artículo 955 de su Código sienta que la ruptura de la neutralidad es todo acto u omision de parte de una nacion neutral, inconciliable con los deberes que le incumben como tal respecto de un beligerante.» (23)

Las obligaciones de los neutrales se han sintetizado en las dos reglas concernientes a que no pueden auxiliar a los beligerantes con socorro alguno que sirva directamente para la lucha; i en cuanto no tiene relacion con la guerra, no deben rehusar a uno de los contendientes lo que conceden al otro.

En interpretacion de estas reglas no se ha consagrado, por supuesto, la pretension suiza sostenida por Vattel, respecto a que es posible, sin romper la neutralidad, que un estado suministre tropas a uno de los combatientes, si lo autoriza para ello algun

(20) Hübner: De la captura etc., P. 2.^a, cap. 2.^o, párrafo 2.^o

(21) Calvo, Der. Intern., párrafo 204.

[22] Bello, Der. Intern., parte 2.^a, cap. 70, párrafo I.

(23) Dudley, Cod. Inter. páj. 692—Wheaton, Der. Inter tomo 2.º páj. 74, ed de 1864.

tratado anterior a la costumbre. Tampoco está hoy en boga la teoría en orden a que un pueblo no pierda su carácter neutral, si lo obliga a tomar las armas uno de los contendientes, como en 1746 lo hizo Pedro I de Rusia en guerra con la Suecia, compeliendo a la ciudad de Dantzig a armar buques contra esta última nación.

En cambio, el derecho consuetudinario internacional tiene ya generalmente establecido que la neutralidad no se infrinje permitiendo un gobierno el tránsito por su territorio de tropas de uno de los combatientes, sea para atacar al enemigo, sea para impedir que una retirada se convierta en derrota completa, como en nuestra revolución del 91 sucedió con la división Cárnus que, después de sufrir un descalabro, tuvo que atravesar la Argentina para llegar a Chile. Tampoco la rompe el neutral consintiendo la formación de levadas de soldados o marineros, con tal que en este caso no intervenga el soberano, sino la sola acción de los particulares; por esto se ha considerado que la República del Plata no ha depuesto su rol neutral al permitir recientemente que se hayan formado en su seno legiones de españoles para ir a pelear en Cuba. En los puertos neutrales pueden aun aprestarse con tripulaciones y víveres naves de comercio que sean destinadas a la guerra. Y todavía es permitido a un beligerante avituallarse en las aguas neutrales y llevar a ellas sus presas y venderlas. (24).

Por estricta que sea la obligación que tienen los gobiernos neutrales de guardar imparcialidad, les es,

(24) Bello, Der. Inter. p. rte 2.ª cap. 7.º.

pues lícito ejecutar todos aquellos actos que no se traduzcan en una asistencia pecuniaria o de elementos de guerra, o en otro arbitrio positivo encaminado a influir de un modo apreciable en la decision de la lucha. No tienen derecho los beligerantes para hacerse dueños del pensamiento de los neutrales e impedir su libre manifestacion, con tal que se haga en términos comedidos que no importen un verdadero insulto.

Bajo este respeto dice Bluntschli: «Los neutrales pueden tener simpatías por uno de los beligerantes. Neutralidad no es sinónimo de indiferencia. La manifestacion de simpatías hácia uno de los beligerantes, no constituye mas que el hecho de apreciar la justicia o injusticia de esas simpatías, una ofensa a los deberes de los neutrales. Esos actos no son en manera alguna subsidios i no constituyen una participacion efectiva en la guerra. (25)

Fiore, hablando de la imparcialidad de los neutrales, dice que ella «implica la abstencion de todo acto que, siendo favorable al uno, perjudique al otro de los beligerantes; pero esta imparcialidad no significa la abstencion de toda manifestacion de simpatía hácia la causa del uno o del otro... Puede, pues, expresar pacíficamente sus deseos un estado neutral i manifestar sus simpatías; dar consejo a uno u otro gobierno; evidenciar las reglas de derecho por que convendria determinar los deberes internacionales de las partes contendientes», etc. (26)

(25) Bluntschli, *Der Intern Cod.* art. 753.

(26) Fiore, *Der Intern*, tomo 3.º, páj. 1514.

El propio autor en otro pasaje agrega:

«Establecemos como máxima la de que todo estado tiene derecho a arreglar libremente su conducta política respecto de las partes empeñadas en una guerra, i que, con tal que no viole los principios del derecho comun, puede manifestar ciertas simpatías por cualquiera de las partes beligerantes, segun el punto de vista de sus intereses o de su conveniencia. Aun cuando un gobierno reconociese intempestivamente como beligerante al partido insurrecto i se demostrase que este acto era una falta política segun las miras de los representantes de la nacion, no cometeria por esto una violacion del Derecho de Jentes, ni podria calificarse como un acto de hostilidad. (27)

Durante la guerra franco-alemana de 1870, el mismo presidente Grant, cuya autoridad se pretende invocar para favorecer la perniciosa doctrina recordada ántes, sobre la necesidad de la ocupacion de alguna ciudad o puerto para la constitucion del estado de beligerancia, declaró en su proclama de 22 de agosto de tal año que «la libre i completa manifestacion de sus simpatías no estaba restringida por lei alguna de los Estados Unidos». Por supuesto que dicho funcionario sabia mui bien que la neutralidad moderna debe de ser perfecta i absoluta, no incompleta i calificada.

La expresion de esas simpatías no ataca en manera alguna las ideas expresadas por Lord Howick cuando decia: «La neutralidad consiste en observar

(27) Id., id. id. 1,565.

una estricta i honrosa imparcialidad. La obligacion de un neutral es *non interponere se bello; non hosti imminenti hostem eripere.*»

Hasta aquí creemos haber probado que no se quebranta en lo menor la neutralidad por el reconocimiento de la beligerancia, ni siquiera por la manifestacion de simpatías a favor de uno de los contendientes. Tratarémos en seguida de patentizar someramente que la lójica, la moral i la conveniencia misma de los neutrales se aunan al intento de exigir de un modo imperioso que ese reconocimiento se haga tan luego como concurren los requisitos señalados para que la beligerancia exista.

Se procede conforme a la lójica, conforme a la verdad, conforme a la realidad de las cosas, i no de un modo petulante, cuando se da fé de un hecho que pasa a nuestra vista, que hemos constatado personalmente. Desde que somos testigos de haberse producido el estado de guerra, nadie podrá tildar de insensata la confesion de su existencia.

Por otra parte, es un dictado de mero sentido comun que las cosas deben hacerse en tiempo oportuno, so pena de que se nos equipare a las vírjenes necias. ¿De qué valdria el reconocimiento de la beligerancia hecho despues de terminada la guerra? Esto sí que acusaria un procedimiento, mas que lijero, verdaderamente pueril.

I la moral! El elemental principio de derecho natural, base del código de las naciones, *suum cuique tribuere*, prescribe rigorosamente no guardar una conducta hipócrita gazapa o solapada, sino actuar franca i abiertamente para no privar a uno de los

combatientes de las facultades inherentes a su calidad de beligerante, como ser el uso de un pabellon, el tránsito por pais neutral, la requisita de animales, la prohibicion de que el enemigo compre buques o armas, el nombramiento de parlamentarios, la expedicion de letras de marca, el derecho de visita, el apoderamiento de naves de guerra o de comercio, el bloqueo, canje de prisioneros, respeto a las capitulaciones, constitucion de tribunales de presas, la venta de éstas, i sobre todo, la ventaja absolutamente humanitaria i lejítima por parte de los insurrectos, de no ser tratados con todo el rigor del Código Penal, como delincuentes comunes o piratas, sino observándose estrictamente respecto de ellos las leyes piadosas de la guerra.

¿Por qué una nacion criminal, por qué el simple silencio de parte de los neutrales habria de arrebatarse cruelmente a uno de los beligerantes, cuando no a los dos, todos los privilejios enunciados? Tal procedimiento significa de hecho una cobarde abjuracion de los principios del cristianismo, una vil e insensata negacion de su decidida influencia en la estincion de la barbarie i en la civilizacion de los pueblos, la cual negacion es tanto mas digna de desprecio cuando se trata de un contendiente débil que defiende quizá una causa justa, como sucede con las colonias que llegadas a la mayor edad no pueden ya aguantar el mal trato, intentan evitar la continuacion del *homo homini lupus*, i se insurreccionan para recuperar con la fuerza la independenciam que, no de grado, sino tambien a la fuerza les fuera arrebatada.

Bello pensamiento emitió el obispo de Hipona al decir que el cristianismo existia desde ántes de la

venida de Cristo. Confucio habia proclamado aquella máxima de oro que dice: no hagas a otro lo que no quisieras que hicieran contigo. La ciencia moderna agrega: está en vuestro propio interés que hagas a otro lo que querrias que contigo hicieran. (28) A nosotros que fuimos colonia ¿no nos agradó que se nos hiciera justicia i se nos reconociera como belijerantes? ¿Tendremos la impudencia de valernos de una balanza china para aquilatar la moralidad de las acciones propias i la de las ajenas?

La historia mira con el mas severo desden la conducta de la Gran Bretaña que tuvo por piratás a los insurrectos de la América del Norte, espidiendo al efecto año tras año un decreto en tal sentido. (29)

Observacion análoga es aplicable al gobierno de Estados Unidos que en la guerra separatista siempre pretendió tratar de sediciosas a las provincias del sur, sosteniendo, como lo hizo Mr. Seward en nota de 17 de junio de 1861 que la nacion constituia en todo i por todo un solo i único poder soberano; pero los otros países, i especialmente la Inglaterra misma, las estimaron como belijerantes. El comportamiento de aquel gobierno al proclamar a la faz del mundo «que cualquiera persona que obrase bajo la pretensa autoridad de Estados Unidos, quedaria sujeta a las leyes de la Union dirigidas a impedir i castigar la piratería,» (30) fué tanto mas vituperable cuanto que militaban en su contra los datos siguientes. Aun ántes que los colonos de la América del

(28) Lorimer, Princip. de Der Intern. lib. 1.º, cap. 6.º

(29) Seijas. Prácticas del min. venez. páj. 305.

(30) Id. id. páj. 306.

Norte hubiesen hecho su declaración formal de independencia, la Francia i la España les habian abierto sus puertos i tratádoslos como un pueblo independiente; sus buques habian sido admitidos en todos los puertos de Europa, ménos el Portugal, sojuzgado por la influencia de la Inglaterra; conforme a tales antecedentes los norte-americanos habian entablado i seguido con la mayor pertinacia, desde 1779 hasta 1860, su famosa secular reclamacion en contra de la Dinamarca a causa de haber ésta entregado a la Inglaterra tres buques ingleses apresados por el yankee Paul Jones i llevados a puertos de Suecia, entóncez dependientes del rei danes. I si todavía lo dicho fuera poco, seria de recordar que durante la guerra de las colonias con España i ántes que fuera reconocida la independencia de ellas por los norte americanos, (año 1822,) éstos las habian estimado como estados belijerantes en posesion de todos los derechos soberanos de guerra contra el enemigo comun; ya en 19 de enero de 1816 Mr. Monroe habia rechazado la pretension del señor Onís, embajador español, sobre que fueran eschuidos de los puertos norte americanos los pabellones de las nuevas repúblicas, i se habia fundado en el estado incierto de ellas i en los cambios frecuentes de autoridad. (31)

I, despues de todo, ¿no es verdaderamente una doble crueldad el tratar a los insurrectos como si estuvieran fuera de la lei internacional? ¿No es estimularlos a que paguen en la misma moneda a los

(31) Lawrence, comentario de Wheaton, tomo 1.º, páj. 175 i siguientes

soldados que sirven al gobierno antiguo? Se procura así inhumanamente que en las luchas civiles se repitan los indecibles horrores de la guerra carlista de siete años, i que las crueldades de Rodil, Córdoba i Mina sean contestadas por las no ménos inauditas de Zumalacárregui, Eguía i Cabrera. Preciso es que los hombres honrados protesten contra semejante modo de conducir la guerra i que hagamos fervientes votos para que no concluya el siglo XIX sin que haya desaparecido de hecho i enteramente tan fea mancha de la civilizaci6n, propia solo de caníbales.

No solo la l6jica i la moral conspiran a exigir el reconocimiento oportuno de la beligerancia; coincide tambien en el mismo prop6sito la conveniencia de los neutrales, mirada bajo los aspectos de la protecci6n de las personas, de los intereses mercantiles, i de la tranquilidad del estado.

Si no hai posibilidad de trato directo con los beligerantes por no reconocérseles su car6cter, ¿c6mo es dable reclamar ante ellos la libertad o el buen tratamiento de los nacionales neutros? ¿C6mo seria factible ajustar con los que est6n en lucha convenciones dirigidas a proteger el comercio i minorar en lo posible los perjuicios que de rechazo causa toda guerra forzosamente a los que son simples espectadores?

Pero mas que todo lo anterior, por la naturaleza misma de las cosas, la naci6n neutral que por deficiencia servil a las miras uno de de los contrincantes no ha adoptado en tiempo una l6nea bien marcada de conducta en la materia, est6 espuesta a verse envuelta en agrias controversias con los dos combatientes.

Supongamos, por ejemplo, que ahora arribara a Valparaiso un corsario con letras patentes espedidas por los cubanos, ¿lo trataria Chile como pirata?

Imajinemos todavia que de aquí a mañana un buque de guerra cubano trajese prisionera una nave española a nuestros puertos, ¿estaria Chile obligado a rescatar la presa i entregarla a España? Si así procediera, i en el caso no improbable dé que Cuba se haga independiente, nos habríamos echado por nuestra imprevision una grave reclamacion a costas; si, al contrario, no se manejase de ese modo el gobierno chileno, arrostraria desde luego el enojo español. En todo caso, por nuestra culpa nos habríamos puesto en la condicion de tener que esclamar: *¡sunt lacrymae rerum!*

Cuestiones bien serias se suscitan tambien para determinar la responsabilidad de los buques neutrales que se ven obligados a pagar derechos de aduana en puertos insurreccionados, como asimismo la que debe atribuirse al gobierno antiguo por las mercaderías depositadas en los puertos rebelados, o por los daños causados a las naves extranjeras a causa de haber quitado los revolucionarios las boyas i faros. I tanto es esto, que el gobierno yankee no se atrevió a evacuar una consulta que en 10 de enero de 1861 se le hizo sobre esos particulares, i se limitó a acallar los acentados clamores de los neutrales invitándolos a tener confianza en la justicia del proceder norte-americano.

Podrian multiplicarse en gran número los ejemplos de dificultades casi inextricables que de suyo se presentan cuando no está bien delineado el carácter de los combatientes.

Pero lo mas orijinal del caso es que, si bien el reconocimiento de la belijerancia causa a la metrópoli un daño moral i alguno material de no mucha entidad, interesan fundamentos sobrado atendibles para sostener que, por otro lado, le conviene que el reconocimiento se realice. En efecto, considerándose los actos de la revolucion como de una insurreccion del estado, éste puede quedar responsable a terceros por la ejecucion de ellos. Así lo significó Mr. Cauning en nota dirigida al embajador español, señor Rios, en 25 de marzo de 1825. [32]

Con motivo del levantamiento de la Grecia, el mismo ministro ingles escribia a lord Granville en 22 de junio de 1826: «Si permitimos que la impotencia del gobierno griego para mantener su pueblo en órden justifica una reclamacion a este gobierno i represalias en caso de mal éxito de tal reclamacion; si admitimos ademas que el gobierno griego mismo no es sino una insurreccion, sin derechos ni deberes nacionales, es el gobierno turco mismo aquel a quien será preciso hacer la reclamacion. Si el gobierno turco se ha hecho responsable de los actos de piratería cometidos por algunos navíos griegos, entónces, no siendo el gobierno griego mas que un gran acto de piratería, la Puerta es responsable i solidaria de las consecuencias»

Como la Inglaterra reconociera la belijerancia a los confederados del sur, el ministro yankee en Londres, Mr. Adams, dijo en nota de 14 de junio de 1861: Hai en todo caso una compensacion; el acto

[32] Lawrence, tomo 1.º, página 187 i siguientes.

ha librado al gobierno de los Estados Unidos de toda responsabilidad por los daños de los rebeldes a la Gran Bretaña. Si alguno de ellos llegara a capturar o a maltratar un navío inglés en el océano, sería preciso dirigir la reclamación a los que hubieran autorizado el perjuicio. Los Estados Unidos no podrían ser responsables.»

El profesor de Oxford, Barnard, se espresa así: «Como sin beligerantes la guerra no puede existir, i sin guerra no podría haber derechos de beligerantes, es ocioso decir que un gobierno que en sus relaciones con las naciones extranjeras rehusan a sus contrarios el carácter de beligerantes, renuncia *ipso facto* a los privilegios de este carácter para él mismo. Tal gobierno se limita a los derechos solos que posee en tiempo de paz. No puede prevalecerse del derecho lejítimo del bloqueo. No puede tampoco visitar, prender o detener navío alguno extranjero en alta mar.»

Reconociendo que al gobierno metropolitano puede resultar gran conveniencia de la declaración de beligerancia, el ilustre David Dudley ha redactado así el artículo 707 de su proyecto: «Una nación en cuyo territorio la insurrección existe, puede, sin renunciar a sus derechos de jurisdicción sobre los insurrectos i sin reconocerlos como eneemigos extranjeros o como teniendo un gobierno establecido, tratarlos como beligerantes i exigir de las naciones extranjeras la observancia de los deberes de neutralidad.»

La cuestión de la beligerancia en orden a la madre patria puede condensarse así. La pretensión del gobierno metropolitano para que se tenga como súb-

ditos a los alzados en armas, es incompatible con la de querer eximirse de las consecuencias de los actos de los rebeldes. Lo demas seria aplaudir el lavado de manos de Pilatos, quien, no ejerciendo de hecho imperio sobre los individuos de su pueblo amotinados, les entregó al Justo esclamando: *innocens sum a sanguine justis hujus: vos videretis.*—No hai término medio: o responde de la conducta de los sublevados, o consiente en que se les trate como una entidad aparte. Lo demas es una exorbitancia.

Pero sea que la metrópoli quiera o nó guiarse por las consideraciones insinuadas, «no se puede rehusar a las potencias estranjeras, segun dice Martens, el derecho de cultivar relaciones de hecho, principalmente relaciones comerciales con una provincia o una colonia insurjentes, i de tomar medidas para salvaguardiar los intereses lejitimos de sus súbditos. Con este objeto la Inglaterra, la Francia i la Rusia enviaron ajentes consulares a Grecia cuando este pais combatia por su libertad contra la Turquía.» (33)

Sancionando las ideas anteriores, Field ha confeccionado el artículo 708 de su Código en la forma siguiente: “Cuando la insurreccion existe en una nacion i los insurjentes tienen un gobierno establecido, en estado de cultivar relaciones con los otros paises, toda otra nacion puede, manteniendo su neutralidad, reconocerles como belijerantes, sin reconocer la independencia de ellos.”

El grande estadista Webster dijo en el propio sentido: “Guerra civil existe cuando una parte del

(33) Martens, Der. Inter. páj. 372, edic. fr. de 1883.

estado se alza por no obedecer al soberano i es bastante fuerte para encararse a éste. Cuando una parte del estado toma las armas contra su gobierno i es asaz poderosa para resistir su accion, i se constituyen los partidos con fuerzas balanceadas, no es motivo de ofensa para una nacion que la guerra civil sea reconocida como condicion guerrera i la neutralidad entre las partes contendientes sea declarada como la propia actitud de otra nacion respecto a semejante lucha.”

En una palabra, el reconocimiento de la beligerancia, cuando proceden los requisitos señalados por el Derecho de Jentes, no solo no es incompatible con el cumplimiento honrado de las obligaciones internacionales, sino que es ordenado por la lójica, que manda al hombre distinguir su conducta de la de los irracionales i obedecer franca i noblemente los dictados de la razon; por la sana moral, que prescribe dar a cada cual lo que es suyo; i por la conveniencia misma de los neutrales que, llevando los fines del estado, consultan así sus intereses materiales, se ahorran de cuestiones bien escabrosas i preñadas de peligros, i pueden ejercitar en una vasta esfera de accion la sabia política de las manos libres (*free hands*;) tan recomendada por lord Palmerston.

A riesgo de anticipar la segunda parte de esta disertacion, no terminaremos la seccion actual sin mencionar ciertos antecedentes relativos a la guerra de Cuba.

Hasta ahora el poder ejecutivo de Norte América no ha dado muestras de que lo ajiten los mismos



Antonio Maceo

sentimientos de justicia que ya se advierten en las Cámaras de ese país tocante a la beligerancia. El presidente, Mr. Cleveland, esquivó la dificultad en su mensaje de diciembre del año pasado, circunscribiéndose a expresar que esa guerra es “sanguinaria i fiera” i hai necesidad de observar de buena fé las obligaciones que reconocidamente nos imponen nuestras relaciones internacionales.”

Al observar semejante procedimiento del gobierno de la Union i la punible indolencia de las naciones sud americanas, que tambien fueron colonias i parecen no tener conciencia del pasado, forzoso es esclamar con el poeta:

¡Oh quantum est in rebus inane!

SECCION PRÁCTICA

APLICACION DE LOS PRINCIPIOS INTERNACIONALES.

§ I

ESPAÑA

¿Quién no se prenda del bello carácter español en que sobresalen a porfía la gracia, el talento, la hospitalidad, la hidalguía, la constancia, el espíritu de empresa, la bondad i el valor?

Pero en lo que asombrosamente han descollado los nobles hijos de la Iberia es en el amor sublime que siempre han profesado a sus libertades e independencia. Ninguna otra nación del mundo puede

presentar en la historia bajo este respecto una página mas esplendente i gloriosa.

Los primeros fundadores, celtas e iberos, confundidos despues con los fenicios, son atacados por los cartajineses; pero el grande Aníbal ve atajado su paso por la indomable Sagunto que no vacila en reducirse así misma a cenizas, ántes que rendirse. Los romanos, llamados por los celtíberos, espulsan a los cartajineses; mas, de aliados, tratan de convertirse en conquistadores. Durante su intento sufren las derrotas en que muchas veces los puso el pastor Viriato, quien en los campos de Erisana los obliga a pedir la paz; Escipion Emiliano, el destructor de Cartago, no pudo mas tarde entrar a Numancia sino despues que los sitiados de quince meses se habian matado a sí mismos o dádose muerte unos a otros, prefiriendo sepultarse en las ruinas del suelo patrio a servir de adornos del carro del vencedor. Al fin, despues de dos siglos de incesante contienda, es reducido por Octavio a provincia conquistada el pais que fuera el primero a donde Roma mandara sus ejércitos i el último de todos en ser subyugado. El vencedor no pudo, sin embargo, dominar a los gallegos, quienes tambien se ultimaron a sí mismos en gran número, ántes que entregarse.

A su turno, los visigodos dirigidos por Eurico arrojan a los romanos i permanecen en España durante tres siglos, hasta que Rodrigo perece en las orillas del Guadalete a manos de Taric en 711, i la Iberia pasa a ser provincia del califato árabe de Bagdad.

Comienza entónces una continua i grandiosa epopeya de ocho siglos, digna de ser cantada por Homero. Inicióla Pelayo en la cueva de Covadonga, en

Asturias, desde donde, según célebre tradición, con mil hombres se da trazas para derrotar a más de cien mil; Ramiro II aniquila a 80,000 moros en Simancas; Alfonso V destruye en Calatañazor, al espirar el siglo décimo, todo el ejército de Almanzor el Magnífico; Alfonso VI se apodera de Toledo en 1085, i en esa misma época hace prodijios el Cid Campeador; a principios del siglo trece, Alfonso VIII deja tendidos en los campos de Navas de Tolosa a 200,000 almohades; igual número de sarracenos sucumben en 1340 a orillas del Salado a manos de Alfonso XI; i por último, el rei moro Boabdil entrega lloroso a Granada a fines del siglo XV, en que los reyes católicos Fernando e Isabel consolidan la unidad del estado, después de «3700» batallas libradas entre cristianos i sarracenos. (34)

Por defender la dignidad nacional, Juan de Padilla desafía en el siglo XVI todo el poder i toda la ira de Carlos V. Otro tanto hace con Felipe II el Justicia de Aragon, que sostenia el goce de los privilejios de su cargo.

Como muestras de patriotismo i de entereza de carácter son dignas igualmente de admiracion las asambleas celebradas en Vizcaya bajo el famoso árbol de Guernica, i las solemnidades con que los vasallos rendian pleito homenaje al nuevo rei de Aragon, haciéndole saber que valia tanto como cada uno de sus súbditos, i que éstos, juntos, valian más que él.

De ese mismo acendrado amor a la libertad dieron

(34.) Duruy, Historia Moderna, páj. 62, edic. de 1889.

tambien los españoles espléndidas pruebas a comienzos de este siglo en su lucha con Napoleon. El coloso pudo entrar a Madrid a buscar la espada que a Francisco I le habia sido arrancada en Pavía; pero a los ejércitos del vencedor de Marengo, de Austerlitz, de Jena i de Friedland no les valió su táctica para dejar de ser derrotados en Bailen, Victoria i Arapiles; ni Lannes pudo tomar a Zaragoza sino despues de emplear 29 dias de asedio en conquistar las casas una a una i tener que derramar la sangre de 60,000 sitiados. ¡Con haber trascurrido veinte siglos, repercudia aun en la plaza el eco sagrado de los defensores de Sagunto i de Numancia!

Pero lástima es que no todo sea belleza i la medalla tenga su reverso.

Los peninsulares, tan grandes por muchos títulos, han sido pigmeos como nacion colonizadora, en virtud de las poderosas causas siguientes.

La índole de los españoles puede calificarse de guerrera por excelencia, i en los hechos han manifestado conservar pronunciados resabios de las costumbres de sus aborijenes, los celtíberos, que tenian por bebida favorita la sangre de sus caballos i acuñaban sus monedas representando a un jinete que, lanza en ristre, montaba veloz corcel. De aquí la propension tan satirizada por Cervantes, a mostrar en todo una arrogancia inaudita i a fiar los asuntos a la suerte de las armas, lo que naturalmente desarrolla fieros instintos.

Siempre los ha poseido el orgullo mas desmedido, ante el cual todas las demas voluntades deben doblegarse instantáneamente, so pena de ser tratado el rebelde sin conmiseracion alguna. El rei godo

Leovijildo mandó matar a su propio hijo Hermenejildo por desobediente.

En el gobierno de las colonias han sido por demas egoistas i lo han querido todo para sí; jamas han alcanzado a concebir, como la Inglaterra, el elevado ideal de un réjimen que identifique los intereses metropolitanos con los de los criollos. César Cantú, al mencionar el establecimiento del ingles Raleigh en la Virginia, año 1584, dice: «El sistema británico era mui distinto del español, pues favorecia el comercio, la concurrencia i las compañías mercantiles.” (35)

En materia de colonizacion los españoles, como se dijo de los Borbones en otra época, hasta ahora nada han aprendido i nada han olvidado.

Los gobiernos ibéricos, sobre todo en la historia moderna, han sido dirigidos por favoritos o validos que, hecha escepcion de Cisneros i de tal cual otro mas, han sido la mayor parte de las veces tipos de corrupcion i de inepeia. Díganlo si nó Antonio Perez en tiempo de Felipe II; el duque de Lerma, bajo Felipe III; el conde duque de Olivares, en el reinado de Felipe IV; el príncipe de la Paz, amante de la reina, en la época de Cárlos IV; i Marfori, sin el cual en 1868 Isabel II, refujiada en San Sebastian, no quiso volver a Madrid, a pesar de ser ésta la única condicion que se le exijia.

Con los anteriores se concadena el hecho de que los peninsulares encargados de colonizar o de gobernar las colonias, han sido jeneralmente la hez de España, hombres sanguinarios i sin escrúpulos, aventureros sedientos de oro, que no han pensado sino en sí

(35) Cantú, comp. de hist. univ., páj. 556, edic. de 1888.

mismos o en la madre patria, a favor de la cual, tan solo por el ramo de impuestos mineros, obtuvieron en tres siglos, segun Humboldt, la suma de 5.700 millones de pesos. Todo lo han considerado lícito para el logro de sus propósitos i han estimado que los indíjenas deben ser tratados como parias, o a manera de bestias de carga, a las cuales apenas se cuida en cuanto sea absolutamente necesario para mantenerlas hábiles a fin de que presten sus servicios.

Duruy afirma que habiendo Pedro de Vera descubierto las islas Canarias, fueron esterminados los guanchos, que constituían la población indígena. (36)

En el propio siglo XVI, en que desapareció tan hermosa raza, Felipe II leía placentero el oficio del duque de Alba que estaba colonizando los Países Bajos, los cuales habían sido ya aquietados por la princesa Margarita: “El día de la Ceniza se han preso cerca de quinientos;... a todos éstos he mandado ajusticiar... Para despues de Pascua tengo que pasará de ochocientas cabezas.”

El mencionado Cantú, hablando de la primera colonia fundada en América, la de la Isla Española, refiere lo siguiente: “Se señaló a cada español un número determinado de indios, que hacían trabajar e instruir en la fé. Se hacían sufrir a aquellos desgraciados todos los padecimientos que puede imajinarse el hombre. Las matanzas eran tan continuas que de un millon de personas que contenía la Isla, quedó en breve despoblada.” (37)

(36) Duruy, *Histor. Moder.*, pág. 65, edic. de 1889.

(37) Cantú, *his or. cit.*, pág. 544

El propio historiador, delineando a grandes rasgos el sistema colonial español, agrega: «Los países se consideraban como conquistas que el rei concedia a quien mejor las pagaba, distribuyéndoles con la carga de censos entre los conquistadores, que redujeron a estado normal la servidumbre de los indíjenas... Estaba prohibido plantar vides i olivos en las colonias i se tenia que comprar el aceite i el vino en la madre patria. Estaba tambien prohibido todo tráfico hasta de colonia a colonia, debiendo ir todo de España i venir a España. Era, pues, un delito capital comerciar con los extranjeros.» (37 a)

La América presenció aterrorizada las perfidias i crueldades de Obando, los robos de Bobadilla, las iniquidades de Pedrarias Dávila i las infamias de Velázquez. Aun el valiente Cortes, que fué de lo mejor, hace sin necesidad horribles matanzas en Méjico, cautiva a Motezuma insidiosamente i da espantoso suplicio a Guatimocin. El ruin i feroz Pizarro, parodiando en gran parte al Cid en su proceder con el kalifa Gehaf, despues de haber recibido de Atahualpa, a título de rescate, una pieza llena de oro, manda matar en su presencia al inca i su familia. La casica Anacaona de Haití, la Flor de Oro, es traídoramente condenada a muerte por el gobernador Obando recien descubierto el nuevo mundo, i nuestro bravo Caupolican es empalado en 1558 por el delito de haber defendido su suelo natal.

El juicio de residencia que se abria en España a los que habian dejado el mando de alguna provincia de América, era enteramente irrisorio. Así lo

(37 a) Id. id. páj. 552.

reconoció el virrei de Méjico, duque de Linares al decirle a su sucesor, el marques de Valero: «Si el que viene a gobernar no se acuerda repetidas veces que la residencia mas vigorosa es la que se ha de tomar al virrei en su juicio particular con su Majestad Divina, puede ser mas soberano que el gran turco, pues no discurrirá maldad que no haya quien se la facilite, ni practicará tiranía que no se le consienta.»

Larousse se espresa así sobre el particular: “La historia de la conquista de Méjico i la del Perú prueban que la España en el tiempo de su omnipotencia en Europa no soñó un solo instante en colonizar los paises descubiertos, i no tuvo mas que un propósito, explotarlos por todos los medios. El fierro i el fuego fueron sus auxiliares... Lójos de que el ejemplo del pasado les sirva de leccion, se obstina en continuar su sistema de explotacion a toda costa i en secar en su fuente misma los recursos que podria sacar de sus últimas colonias. Ella esquilma los colonos; no hace nada por ellos, les rehusa el derecho de vijilar la administracion española que les impone, i responde a sus reclamaciones con la proclamacion del estado de sitio i a cañonazos. Tal es el procedimiento seguido en Cuba.” (38)

Sigamos contrayéndonos especialmente a esta isla.

Velásquez condena a las llamas en 1511 al cacique Hatuey, quien exhortado para abrazar el cristianismo i poder así entrar a la mansion de los justos, pregunta si allí tambien iban los españoles. Habién-

(38) Larousse, Dic.: tomo 16, pág. 629

dosele respondido afirmativamente, pide con instancia se aplique en el acto fuego a la leña, pues preferia no ir al cielo a encontrarse en él con hombres de raza española que tanto habian hecho sufrir a su patria.

No se tachará de parcial la autoridad del gran Diccionario enciclopédico hispano-americano que en el dia está concluyendo de publicar una sociedad de literatos españoles. En ese libro se asevera que cuando Narvaez fué a Cuba en 1511, la poblacion indijena de los siboneyes era de 200,000, i, sin embargo, a los pocos años, en 1532, habia sido reducida a 5,000; si bien es verdad que en parte habia disminuido por una epidemia, muchos indios habian sido muertos por los conquistadores o se habian quitado la vida para evitar los sufrimientos que les infligian. En el siglo XVI, agrega el referido libro, "la historia de la administracion de la isla es vergonzosa... Algunos gobernadores como Gaspar de Torres fueron verdaderos bandidos." En fin, allí mismo se dice que a la conclusion del siglo XVIII era tan marcada la línea de separacion entre los peninsulares i los criollos, que las mujeres isleñas se cortaban el pelo para distinguirse de las otras. (39)

Mas, no hai que dirigir la vista a pasados tan remotos para convencernos de la inaudita crueldad que han gastado las autoridades encargadas de la colonia. Ayer no mas, en 1868, el jeneral Balmaceda, por temor a que cundiera la insurreccion de Yara, espidió una órden del dia en que se mandaba fu-

(39) Dicción. enciclop. hisp-ameríc., tomo 5.º, parte 2.ª, página 146 i siguientes.

silar a todo isleño mayor de 15 años que no se hallase en su casa habitacion. Cáese la pluma de las manos al tratar de consignar la infame matanza de damas cubanas que en la noche del 22 de enero de 1869 asistian al teatro de Villanueva, en la Habana: 300 soldados españoles castigaron mortalmente en ellas el delito de adornarse con cintas tricolores. Pues era todavia poco inmolar mujeres, era tambien preciso tronchar la existencia de débiles niños, i ocho estudiantes de medicina de 14 a 20 años son conducidos ignominiosamente al cadalso en la tarde del 27 de noviembre de 1871; el defensor de ellos, el español Capdevila, no en vano dijo con entereza a los que bajo la presion de las tropas voluntarias formaban el simulacro del consejo de guerra: "seamos inmolados, sacrificados, pero débiles, injustos, asesinos, ¡jamás!"

Estos inícuos derramientos de sangre inocente traen espontáneamente al recuerdo las palabras de la sonámbula lady Macbeth, consejera del asesinato del rei Duncan: "Hai siempre aquí un olor a sangre... Todos los perfumes de la Arabia no llegarán a desinfectar el estrecho espacio de estas manos.»

Hablando de la misma revolucion del 68, dice el propio libro español citado arriba: «Los voluntarios de la Habana fusilaron en San Luis a diez personas. En Güines, en otros puntos i en la misma capital, fusilaban todos los días i por los mas fútiles motivos a cuantas personas tenian la desgracia de parecerles sospechosas.»

¿Habrà en el idioma palabras bastante enérgicas con que improbar la conducta de los que ante la multitud exhibieron desnuda a Caridad Agüero por

el crimen de no entregar la correspondencia de sus paisanos?

Es cierto que no sería justo cargar directamente a la cuenta de España tantas maldades; ellas no han podido ser ordenadas por la noble nación española, aquella que fué cuna de excelentes emperadores como Trajano, Adriano i Teodosio el Grande. Pero ¿cuál fué el castigo que hizo dar a sus miserables sayones? De sospechar es que sin decirlo, haya pensado como el Campeador en el siglo XI, quien, despues de haber tomado a Valencia, prometió a los moros dejarlos en tranquila posesion de sus tierras; habiéndosele reclamado el cumplimiento de su palabra, contestó: «necesito más soldados como mi brazo derecho, i no puedo enojarlos.»

Contrasta en grado sumo con tales procederés la conducta de los revolucionarios de Cuba. En el diario *El Ferrocarril* del 14 del pasado febrero, se consigna el discurso del jeneral Martínez Campos al despedirse de la isla sin haber conseguido dominarla; el vencedor de Sagunto, de Cataluña i de Valencia no pudo ménos de decir: «los rebeldes no atropellan a nuestros soldados; he de confesar que nos devuelven a los prisioneros, i nos curan a los heridos.»

§ II

CUBA EN FEBRERO DE 1895.

Veamos cuáles son las condiciones de existencia en que bajo la dominacion española se halla la perla del Caribe, la bellísima esclava que recrea sus miradas en un jardín de Hespérides, en los deliciosos

panoramas formados por las aguas del Landa, del Cauto, el Sagua i el Almendáres, i cuya contemplacion hiciera decir al descubridor del nuevo mundo: «Catay es el pais mas hermoso que jamas hayau visto ojos humanos.»

La atencion que se preste a la instruccion pública de una nacion es el barómetro mas seguro que sirve para medir la altura de la civilizacion en que se encuentra. Pues bien, la metròpoli solo invierte en la instruccion 182,000 pesos del presupuesto de 27.000,000 de pesos que hace pesar sobre los 1.700,000 isleños; es decir que en ese ramo gasta al año 11 centavos por cabeza, siendo de advertir que casi la tercera parte de la poblacion es de color i es necesario trabajar mucho en ella para levantarla al nivel que los sentimientos humanitarios indican. Ocioso es advertir que el gobierno no sostiene una sola biblioteca.

Esto no se comenta; basta por sí solo para dar por perdida la causa de la nacion colonizadora i comprobar que no quiere tratar a sus colonos como iguales, sino a manera de ilotas en quienes ve únicamente instrumentos de explotacion para beneficio de ella. No en otra cosa consiste la esclavitud, el atrevido e inmoral dominio del hombre sobre el hombre, la audaz pretension de que haya seres racionales a quienes no alcance a cobijar el ramaje del árbol inmenso de la libertad que para redimir a todos, como lo dijo Víctor Hugo, hace diez i nueve siglos Dios mismo regara con su nobilísima sangre en la cima del Gólgota.

La metròpoli ha mirado con ojo avizor i receloso a los colonos que han pretendido tomar parte en la

direccion de la instruccion pública. Según las Ordenanzas del Seminario, redactadas en 1817 por el obispo de Cuba, don José Echavarría, se escluia de la enseñanza a todo el que tenia sangre de moro, judío, negro, mulato o mestizo, “aunque su defecto se halle escondido tras de muchos ascendientes.” Esta orden solo cede en egoismo i estravagancia a aquella famosa lei 7.^a, tít. 27, lib. 9.^o de la Recopilacion de Indias: “Mandamos que en ningun puerto ni parte de nuestras Indias occidentales... se admita ningun jénero de trato con extranjero..., pena de la vida i perdimiento de todos sus bienes a los que contraviniere a esta nuestra lei.”

No son ménos desconsoladoras las lecciones que se desprenden del exámen del sistema hoy imperante en materias de libertad política, administracion fiscal, aduanas, provision i desempeño de empleos, i libertades de prensa, de reunion e individual.

La representacion en las cortes peninsulares, que por un simple decreto fuera quitada a Cuba en 1837, hale sido devuelta despues, pero tan microscópica i mutilada, que en realidad no ejerce influencia alguna en el manejo de los asuntos públicos. Las leyes electorales han sido amañadas el intento de dar la mayoría a los metropolitanos, a pesar de que solo representan el nueve por ciento de la poblacion, i de reducir el número de electores hasta el punto de que en una ocasion éstos fueron solo 105 en la Habana, ciudad de 200 000 almas. Las controversias sobre inclusiones i exclusiones electorales son resueltas por una comision nombrada por el gobernador. Vióse en Güines, poblacion de 13,000 habitantes, siendo

500 españoles, que 400 de éstos aparecieron calificados i solo 33 insulares. Siendo en España de 427 el número de diputados, los cubanos han tenido muchas veces únicamente tres representantes, cuando mas seis, i la mayoría de ellos ha sido siempre de peninsulares. En cuanto a la cámara alta, se ponen tales restricciones al candidato para senador, que es casi una burla decir que un isleño pueda alcanzar ese puesto.

Se procura aun a todo trance que los criollos no ejerciten una accion eficaz en el gobierno de los negocios locales. Las elecciones de diputaciones provinciales i ayuntamientos no son sino el resultado de las órdenes del capitán jeneral, quien tiene el poder de un gobernador de plaza sitiada. Hace poco sucedió que en el ayuntamiento de la Habana no se sentaba un solo cubano. En 1891 los españoles tenían mayoría en 31 de las 37 municipalidades de tal provincia, i ellos, con escepcion de tres, eran los únicos miembros de la diputacion.

Los alcaldes o delegados del gobierno, nombrados i amovibles a su voluntad, pueden apereibir, multar i aun suspender a los miembros de los ayuntamientos.

El famoso consejo de administracion que asesora al capitán jeneral es compuesto de quince individuos nombrados por éste i de otros quince que puede suspender cuando quiera i para cuya eleccion se exigen casi tantos requisitos como para ser senador.

Se deja ver que, imperando semejante sistema, los colonos no tienen participacion alguna decisiva en el voto de los impuestos que pagan, ni en la inversion de ellos, siendo de notar que los cubanos

son abrumados con una contribucion que es mas que el doble de la de los peninsulares; todo queda a merced de la metr6poli i de los voraces empleados que designa. Tal es la magna carta de la perla antillana.

Es escusado decir que los innumerables empleos lucrativos o de influencias que existen, se proveen casi siempre en espa1oles; ap6nas si los naturales de la isla ocupan en las oficinas alguno que otro puesto subalterno. De los veinte gobernadores que ha tenido Matanzas desde 1878, solamente dos han sido insulares, i uno de estos, Acosta, habia peleado contra sus paisanos. Cosa an6loga ha sucedido en la Habana i en las otras cuatro provincias de Pinar del Rio, Santa Clara, Puerto Pr6ncipe i Santiago de Cuba.

El mismo Mart6nez Campos, nombrado para pacificar la isla en la anterior i en la actual insurreccion, vituper6 esta exclusion sistem6tica que se hacia de los isle1os, segun carta de Mayo 19 de 1878 dirigida al actual presidente de ministros, C6novas. Le decia as6. «Las promesas nunca cumplidas; los abusos de todo j6nero; el no haber dedicado nada al ramo de fomento; la exclusion de los naturales de todos los ramos de la administracion; i otra porcion de faltas, dieron principio a la insurreccion. El creer los gobiernos que aqu6 no habia mas medio que el terror i hacer cuestion de dignidad no plantear las reformas hasta que dejase de sonar un tiro... la han continuado. Por ese mismo camino nunca hubi6ramos concluido, aunque se cuaje la isla de soldados; es necesario, sino queremos arruinar a Espa1a, entrar francamente en el camino de las

libertades i que no venga esa série de malos empleados, todos de la Península, que se dé participacion a los hijos del pais i que los empleos sean estables.»

En cuanto a los fondos públicos, se ha agobiado a la Isla haciendo pesar sobre ella una deuda de 190.000,000 de pesos, o sea 500.000,000 de nuestra moneda chilena i mas de cien pesos oro por habitante; háñse englobado en dicha deuda jeneral la particular que reconoce España en favor de los Estados Unidos i los gastos en la ocupacion de Santo Domingo, en la invasion de Méjico, en la algarada con Chile i el Perú, en las últimas guerras carlistas i en la insurreccion de 1868. Tan solo para servir esos créditos la isla tiene que pagar anualmente 13.000,000 de pesos, es decir, casi el 50 por ciento de las entradas; por otra parte, en guerra i marina, para sostener la paz armada en contra de los que son los contribuyentes mismos, se invierten 7.000,000, casi el 30 por ciento de los ingresos; miéntras tanto, al ramo de fomento industrial i agrícola no se dedica sino un 3 por ciento, de tal modo que la comarca que produce el mejor tabaco del mundo, la famosa Vuelta Abajo, carece de medios de acarreo; en Santiago no hai mas que nueve kilómetros lineales de carreteras, ni uno solo en Puerto Príncipe ni en las Villas, i en Cuba apénas existen 246.

La co-existencia de dos deudas, una española i otra cubana, está diciendo a gritos que no se considera a la isla como parte integrante del territorio nacional. Aun revela profunda injusticia el hecho de haberle cargado los gastos de la insurreccion del 68, pues los de la carlista no se hicieron pesar solamen-



Máximo Gómez

te sobre las provincias rebeldes de Vizcaya i Navarra, sino sobre la España entera.

La organizacion económica se reduce a gravar de un modo inaudito los artículos de esportacion, de la misma manera que los importados que no van de la península; los que son españoles entran libres, para asegurar un vasto mercado a la metrópoli; existe, pues, cabotaje de España a Cuba i nó vice-versa. Se trata con tan cínico desenfado a los insulares; que hai artículos extranjeros que pagan hasta 2,000 por ciento mas que los metropolitanos; nadie, por tanto, se asombrará al saber que cien kilos de algodón español son gravados con \$ 2.50, pero, si són de otro país, tienen que pagar \$ 47; a cien kilos de casimir de lana peninsular corresponden derechos de \$ 15.47, i si el casimir es extranjero, el impuesto es de \$ 300.

Estos datos que hemos tomado de Enrique Varona, Serrano, Larousse, Valdés Garcia i otros, son del todo exactos. Mas, si se les motejara de parciales, habria de observarse que en buena parte están corroborados por el precitado diccionario enciclopédico español, del cual vamos a transcribir el siguiente pasaje: «La industria fabril casi no existe. Todos los objetos necesarios a la vida, el calzado, las telas, etc. se importan del extranjero.»

Empero, lo que todavía es mas irritante i constituye una bacanal permanente, es la conducta de los empleados, que en gran parte són mas que parásitos, verdaderos vampiros amparados por el sistema mismo administrativo, cuando no por funcionarios superiores de la isla o los políticos influyentes de la madre patria.

Desde luego es de notar la real orden de 2 de setiembre de 1882, segun la cual los tribunales ordinarios no pueden conocer de los delitos de falsificación, sustraccion o malversacion de los fondos públicos cometidos por empleados de gobierno, si ántes no se les somete a un espediente administrativo del cual aparezca su culpabilidad.

Los funcionarios superiores venidos de la península venden los puestos lucrativos. Esos señores, dice Larousse, hablando de la revolucion del 68, «habian conservado los hábitos adquiridos desde largo tiempo i cada uno no veia en sus funciones sino un medio de enriquecerse en detrimento del público o del tesoro en un tiempo dado. El hecho era de tal modo conocido, que cuando se proponia el gabinete español reformar abusos irritantes de que se hacian culpables los funcionarios en Cuba, confesaba que el nombramiento para un puesto importante en esta isla, envolvia la autorizacion de enriquecerselo mas pronto posible.»

En 1890 se probó en las cortes españolas que de la caja cubana de depósitos, cerrada con tres llaves, se habian sustraído \$ 6.500,000, i que durante la revolucion del 68 se habian cometido desfalcos por \$ 23.000,000 a pretestos de falsos trasportes i víveres; segun el jeneral Pando pasaron de \$ 12.000,000 los robos con motivo de los libramientos espedidos por la Junta de la Deuda. Todos esos abusos han quedado impunes. Casi es de pensar que la España se ha portado, cuando no como Saturno, a manera de Tántalo, que sirvió los miembros de su propio hijo en el festin con que obsequiara a los dioses.

«En 1891, dice Varona, había 350 empleados en

Cuba procesados por fraude; ninguno fué castigado.»

En cuanto al reinado insolente de la burocracia, completo desgreno administrativo e increíble disolucion de los empleados, preferimos dejar la palabra a notables hombres públicos españoles.

El diputado Fernandez de Castro dijo en la sesion de la Cámara de 10 de julio de 1887: «Las aduanas están abiertas; las rentas del estado que debieran ir al tesoro para cubrir las atenciones públicas, se quedan sijilosamente entre algunos empleados i algunos periódicos; la deuda pública se aumenta con los desfalcos cometidos precisamente por los que estaban llamados a liquidarlas i a disminuirlas... La contabilidad es un mito, la conciencia una carga insoportable, el pudor una molestia lujosa, el destino un filon para hacer una fortuna en el menor tiempo posible; el empleo público una ocasion para ejercer impunemente la profesion de bandolero».

El 27 de junio de 1890 decia en las cortes el actual ministro Cánovas: «En estos tiempos no tienen los bandoleros ni los ladrones necesidad de correr los riesgos del campo ¿Para qué esponerse a tropezar con la guardia civil si se pueden estraer \$ 6.500 000 de la Caja de depósitos que está cerrada con tres llaves i a esta hora solo está preso un portero, ausente cuando se verificó el robo?»

En el mismo año 90 el jeneral Salamanca escribia de Cuba al ministro de Ultramar: «es lo mas escandaloso que verse pueda, i realmente no es concebible el estado de este asunto; si se esplica uno perfectamente que haya fraudes al ver organizada la impunidad, no se conciben con la existencia de un tribunal de cuentas al que se manda copia de lo que se actúa.»

En cuanto «al expediente de los libramientos falsos de tesorería de provincia que se inició en 1881, pasó el auto de culpa a los tribunales que presidieron a los culpables, i la famosa real orden, previniendo que los tribunales no pudieran actuar hasta terminados los expedientes administrativos, paralizó los procedimientos criminales, dejando en libertad a los presos; lo raro es que al mismo tiempo i sin saberse el por qué, pasó el expediente administrativo, i desde entónces, nueve años, ni fiscal existe, con tolerancia del tribunal i todo el mundo, estando colocados en elevados puestos de la isla algunos de los presos, que se obligó al juzgado a soltar.»

Romero Robledo, uno de los ministros de España, dijo en la Cámara en 8 de junio de 1892 que habia mandado practicar un arqueo en la caja de las administraciones provinciales de Cuba, i resultó que debia haber una existencia de \$ 19.300,000. Con tal motivo agregó: «Estos diezinueve i pico millones no llegan en dinero útil a medio millon de pesos. ¿Qué valores son éstos? Documentos a formalizar ¿Qué clase de documentos hai que formalizar? Muchos Son media cuartilla de papel firmado por uno que recibe 18,000-20,000-25,000 dnros i que... ya se justificarán; en otra parte se dá como existente una cantidad grande, \$ 18,000, sobre los cuales el cajero que se fué dice que el otro se los llevó, pero que no están allí, i, sin embargo, se ponen como existentes. Hai administracion, como la de Santa Clara, en que se encuentra un paquetito envuelto en pergamino, lacrado i sellado, que dicen los clayeros contenian documentos a formalizar... En ningun gobierno de provincia existen archivos ni registros de los nego-

cios que se llevan a él. En algunos los expedientes de redencion de censos i de rentas de bienes del estado estan en cestos de papeles. Para saber si se redimió un censo determinado, o si se vendió tal o cual finca hai que buscar a los que estuvieron empleados allí i preguntarles si se acuerdan de que se redimió ese censo o se vendió esa finca, i si tienen memoria, se sabe; si no la tienen, se ignora lo ocurrido.»

El sabio cardenal Monescillo no pudo ménos de espresar injenuamente en marzo del año pasado: “El honor^{fi} de España consiste ahora i debe cifrarse en acreditar en Cuba como en todas nuestras colonias, que la pacificacion de sus naturales debe tener por garantía un gobierno paternal que les administre justicia i aparte el ánimo de los verdaderamente irritados por el proceder de los funcionarios públicos... La insurreccion presente se veia venir i estaba en la conciencia de todos, ménos en la de nuestra política, siendo la causa del universal criterio la situacion creada i fomentada en aquellas rejiones por la arbitrariedad i los malos tratamientos.”

Agréguese a lo espuesto que en la grande Antilla no existen en realidad la libertad de reunion (sometida a un interventor), ni la de imprenta (pues hasta se estraña los periodistas sin formacion de causa), ni siquiera la individual.

El cubano de mas consideracion se ve fácilmente atropellado por el último polizonte. El Código militar español ordena que caigan bajo la jurisdiccion de guerra los delitos contra las personas, si son cometidos en ultramar, o en Africa u Oceanía. Sin querer hacer caudal de los abominables abusos sin

cuento ejecutados contra los nacionales por los antiguos capitanes jenerales Unzaga, Tacon, O'Donell, Concha i otros, recordaremos tan solo que en un mismo dia de 1890 el jeneral Polavieja se apoderó de 266 insulares que deportó a Africa. En Puerto Príncipe los particulares han tenido que armarse para ir en persecucion de los bandidos. En resúmen, vive en Cuba todo isleño poco ménos que a manera de Flejías, amenazado de un peñasco que por momentos lo va a aplastar.

El Estado hace negocio con la justicia, pues gasta 500,000 pesos, i el espendio del papel sellado es de 540,000.

La hijiene se encuentra en tanto abandono, que una comision que fué de Estados Unidos a examinar la Habana, informó que ese puerto por su inconcebible suciedad era un foco permanente de infeccion.

En una palabra, la administracion cubana, atendidos su réjimen i su personal, es un cuerpo en descomposicion que la tierra hace años está llamando hácia sí; en el dia *jam foctet*.

Forzosamente Cuba tiene que pasar luego del sistema actual de heteronomía al de autonomia propia e íntegra, que le permitirá hacer ondear por todo el mundo la bandera de la estrella solitaria en campo rojo. Esplicarian que sacudiera el yugo los términos de que se valió un autor peninsular con relacion al tiempo en que la Iberia se separó de Roma: «España estaba cansada de las exacciones, injusticias i corrupcion romanas».

Sabido es que en los Estados Unidos la opinion pública se encuentra escitada a favor de los cuba-

nos, de tal modo que las cámaras han votado la beligerancia, i las legislaturas de Nueva York, Florida i Pensilvania han instado al gobierno central a fin de que reconozca tal derecho. Pasamos a trascribir las palabras de Mr. Claude Mathews, gobernador del estado de Indiana, pronunciadas en un meeting de Filadelfia; son verdaderas pinceladas que constituyen el mejor término que pueda darse al diseño del cuadro de la situación actual de la isla. Fueron así:

“En ninguna parte revelan las páginas de la historia crímenes mas atroces contra la humanidad, mas atentados contra la verdad i la justicia, ni delitos mas horrendos contra la civilización cristiana, que los que han marcado la tiranía i el despotismo españoles en Cuba, que ha sido desangrada, robada i despojada hasta que con la destrucción de su propiedad apenas le rinde provecho al opresor rapaz. Deudas sobre deudas se han acumulado hasta que se ha llegado a la enorme cifra de mas de cien pesos por cada habitante. El sistema de contribuciones es el mas tiránico, brutal i degradante que se haya establecido por algun gobierno... Este sistema ocasiona la corrupción i el soborno del empleado; i al natural de ese país, excluido hasta de los destinos ménos lucrativos, se le quita el último resto de la libertad política, civil i religiosa.

“El ciudadano americano que pudiera apagar en su corazón la ardiente simpatía hacia el oprimido i pisoteado, debe haberse olvidado de los principios por los que pelearon nuestros padres i en los que está basado nuestro gobierno.

§ III

APLICACION DE LOS PRINCIPIOS CONCERNIENTES AL
RECONOCIMIENTO DE LOS ESTADOS

Es incontestable que si llegara a manifestarse que en Cuba deben recocerse en el día dos estados, el antiguo i el de la insurreccion, habria de estimarse con mayor razon que los rebeldes son acreedores al título de belijerantes.

Ahora bien, en el caso en tela de juicio concurren plenamente las condiciones señaladas por los públicistas i los usos consuetudinarios de las naciones para que se verifique ese reconocimiento.

En el párrafo primero de la seccion teórica de este estudio quedó, en nuestra humilde opinion, firmemente establecido que el distintivo de un estado es la posesion del poder, i que arguye grandemente a favor de la solidez de tal posesion la existencia, en cada caso concreto, del principio de las nacionalidades proclamado a mediados de este siglo por el profesor Mancini.

En cuanto al poder de los insurrectos sobre el país, no puede revocarse en duda, desde que la rebelion estallada en Santiago de Cuba hace un año, ha marchado como el sol, de oriente a poniente de la isla, hasta el punto de que los rebeldes han tocado, puede decirse, con las culatas de sus fusiles las puertas mismas de la Habana. El, hasta hace doce meses, invicto Martinez Campos, bregó inútilmente por sofocar la rebelion. Estuvo a punto de verse hecho prisionero en Peralejo i tuvo que arrancar a en-

cerrarse en Bayamo. Casi todos los combates de consideracion que se han librado han sido desfavorables a los peninsulares; i si nó, que lo digan los campos i bohíos de Jibara, Filipinas, Las Villas, El Mogote, Taguasco, Batábano, Rio Malo i Coliseo. Recientemente se ha tenido que mandar poner destacamentos a guizar los manantiales que proveen de agua la capital. El citado capitán jeneral en su proclama de enero 4 a los voluntarios les dice que no los manda al campo, porque la "poblacion de la Habana i sus cercanías necesitan numerosa guarnicion, no solo para su defensa contra el enemigo, sino para garantía del orden público." El mismo funcionario, al retirarse del ejército, confesó injenuamente que habia fracasado en su empresa, i agregó: "durante mi mando se internó el enemigo en la provincia de Matanzas i despues en la de la Habana, i por último en la de Pinar del Rio, i ha recorrido toda la isla de oriente a occidente." (40)

No es posible redargüir alegando que los insurgentes avanzan i se repliegan, i en consecuencia no ocupan siempre la misma porcion fija de territorio. Tal consideracion es efimera, pues eso sucede no solo en la guerra civil, sino en todas las guerras, como observa el señor Bello. (41)

Pero se dirá: es cierto que casi todo el territorio está invadido por los rebeldes, de tal modo que a fin de impedir la zafra han talado los campos respetando muchas veces los ingenios i sus bateyes; pero ellos no poseen ciudad alguna. Fácil es retorcer

(40) *El Ferrocarril* de 14 de febrero de 1896.

(41) Bello, obras completas, tomo 2.º, páj. 429

el argumento: los peninsulares de ordinario lo pasan encerrados en las ciudades; luego es el caso de preguntar: ¿quiénes están verdaderamente libres i son mas dueños de la situacion: los asediados que no pueden salir afuera sin grandes pérdidas, o aquellos que hacen el asedio, se retiran cuando quieren, i, sin que nadie los cope, se pasean por casi todo el estenso radio de los 180,000 kilómetros cuadrados de la isla? Si los revolucionarios no ocupan ciudades, no es por falta de poder, sino porque no les conviene, pues seria llamar hácia ellos el grueso del ejército enemigo i renunciar a su cuerdo sistema de guerrillas que dió tan buenos resultados a Pelayo en su lucha de Asturias con los árabes a fines del siglo VIII (42), i a los mismos españoles en su guerra con Napoleon a principios del siglo actual. Tambien en la mar débiles peces-espadas desangran los mas formidables cetáceos.

En presencia de la marcha de los sucesos puede afirmarse que el presidente de Cuba, don Salvador Cisneros, [marques de Santa Lucia,) hace obedecer en tres cuartas partes de la isla los 24 artículos de la Constitucion que en Jimaguayú dictaron en 18 de setiembre de 1895 los representantes del pueblo cubano.

I no se objete que el gobierno de Cisneros es supuesto en el nombre i de mero aparato. Quién dijere tal, conteste lealmente a esta pregunta: ¿es posible créer de buena fé que Gomez, Maceo i demas héroes militares, que poniendo en ejercicio su don de ubicuidad, hacen una guerra activa e incesante, como

(42) César Cantú, compendio de hist. univer., páj. 332

no se ha visto otra en la historia, tengan tiempo para reclutar soldados i disciplinarlos, para allegar recursos en el interior i en el extranjero, i proveerse de elementos bélicos? Es claro que nó, i que esas operaciones son ejecutadas por el gobierno civil. ¿O se querria que este gobierno hiciera consistir las manifestaciones de su existencia en construir institutos nacionales, ferrocarriles o escuelas de medicina? Faltaria entónces al principal deber de todo gobierno, que es el de procurar la satisfaccion de las necesidades mas urjentes de los gobernados i atender ante todo a la conservacion misma de la autoridad.

En el caso en cuestion se trata de una reunion de personas que se hallan estrechamente unidas en virtud del citado principio de las nacionalidades. Casi absolutamente todos, hombres blancos i de color, anidan en sus pechos una vigorosa aspiracion comun, la de romper las cadenas con que permanecen atados a la nacion que persiste en titularse madre patria, a fin de dirigir sus propios intereses i presentarse a la faz del mundo como un pais independiente i libre.

Examínense las ideas que presiden la formacion de los cuatro partidos que existen en la isla, i se verá que lo dicho es exacto. Es claro que no pueden tomarse en cuenta las agrupaciones constitucional i reformista compuestas de advenedizos, como son los españoles netos, nacidos en la península i usufructuarios para sí i su patria del estado actual de cosas. Tampoco son de cuenta los cubanos que constituyen el partido autonomista, el cual desearia la independencia de la metrópoli con tal que la isla viviera a

manera de la Australia o Canadá, implantándose en ella reformas superiores a las del pacto del Zanjón, con que terminó en 1878 la insurrección anterior; en efecto, esos criollos son en reducido número, i, habida consideración a lo que ha sucedido siempre en los orígenes de toda colonia que se independiza, no es ponderable la alegación que aducen en orden al temor a las revueltas que habrán naturalmente de surgir recién formado el estado libre. No queda, pues, otro partido con personalidad atendible, que el separatista, el que ha arbolado i sabido mantener en alto la bandera de la libertad.

Son perfectamente aplicables al caso actual las ideas consignadas en el precitado párrafo primero de la sección anterior, tocantes al reconocimiento de un estado, i que han prolijado tratadistas o estadistas como Grocio, Canning, Fiore, Bluntschli, Calvo, i sobre todo, Bello. Reunen los insurjentes, según queda probado, las condiciones de poder señaladas por los ilustres sabios.

En fin, no se les puede objetar para dejar de reconocerlos como estado aparte, la circunstancia de que a la fecha estén en guerra, pues, según se justificó arriba, la Francia reconoció como nación a las trece provincias norte-americanas cuando estaban aun con las armas en la mano; lo mismo hicieron la Inglaterra i Estados Unidos con las colonias de Sud-América; i lo propio hizo Chile con las dos facciones que en el Perú se disputaban el mando en 1823.

§ IV

APLICACION DE LOS PRINCIPIOS RELATIVOS
DIRÉCTAMENTE A LA BELIJERANCIA.

Hemos visto que segun la definicion de Fiore debe ser estimado como belijerante el combatiente que hace abiertamente la guerra por medio de tropas organizadas i en sosten de un principio. Examinemos si en la cuestion del dia se llenan estas condiciones.

Irrebatible es que los cubanos se hallan en lucha abierta i pública con los españoles. I tanto es así, que en el espacio de un año ha habido multitud de batallas i encuentros parciales, cuyo resultado ha sido el de que los insurrectos estén hoy en posesion de casi toda la isla.

Tampoco puede negarse que las tropas de los insurjentes estén organizadas. La mejor prueba es que acosan sin cesar a los españoles i continuamente los vencen.

Disciplinadas están esas tropas por el jeneral en jefe Máximo Gomez, el héroe en la pasada insurreccion, de la campaña de Guantánamo i de las batallas de Palo Seco, Guásimas i Naranjo; por Antonio Maceo, de tez de color, (como Toussaint Louverture i San Benito), el jeneral de 27 cicatrices que se ha encontrado en 400 funciones de guerra, por el hábil mayor jeneral José Lacret, i por los insignes José Maceo, Serafin Sanchez i Carlos Roloff; esas tropas, como la sombra del escoces Banquo lo hacia en el festin de Hamlet, se aparecen continua e inopinadamente a los españoles i no los dejan marchar, ni ce-

nar, ni vivir en paz. Si la táctica moderna ha adoptado el orden disperso, los isleños emplean otro sistema mas eficaz, que pudiéramos llamar de desorden coordinado. A fin de suplir el número con la habilidad, se valen de movimientos bélicos a primera vista desgreñados e irregulares, pero que en realidad están correlacionados unos con otros en virtud de combinaciones previas. Si como lo hacian los soldados espartanos, no se ponen plomo en las suelas de sus sandalias para imposibilitarse la huida, es porque mas les conviene para asegurar el éxito una movilidad continua.

No se halla, pues, Cuba en las condiciones de la Polonia en 1864. Entónces no quiso la Francia reconocer a los polacos por beligerantes, a causa, mui principalmente, de que no tenian siquiera un gobierno de hecho, pues no se podia denominar tal un grupo de mandatarios cuyos nombres i residencias eran ignorados; ademas, sus soldados formaban partidas que se batian sin direccion comun i bajo jefes diversos que no reconocian un solo superior jerárquico. [43]

Pero lo que revela a las claras la organizacion del ejército revolucionario es la manera humanitaria como trata a los prisioneros i heridos enemigos.

El 26 de julio de 1895 escribió Antonio Maceo a Martinez Campos: «Deseoso de que los heridos que las tropas de su ejército abandonaron en el campo de batalla no perezcan por falta de auxilio, he dispuesto sean colocados en casa de familias cubanas, en el lugar donde fué el combate, hasta que usted

(43) Lawrence, comentario, tomo 1.º, páj. 187.

mande por ellos, seguro de que la fuerza que venga a buscarlos no será hostilizada por la de mi mando.»

El 10 de agosto del año pasado, Gómez, en su cuartel jeneral de Camagüey, espidió la siguiente orden a que se ha dado exacto cumplimiento: «Artículo 1.º Los prisioneros que se hagan... serán puestos en libertad i devueltos a sus filas... Art. 3.º Los que resulten de los prisioneros ser jefes u oficiales... serán respetados i atendidos segun su categoría i considerados segun el grado de valor con que hayan podido resistir.»

¿Se quiere saber el comportamiento de las tropas organizadas españolas?

Martinez Campos dictó este bando: «Todo revolucionario tomado con las armas en la mano será fusilado.» Un cablegrama de 17 de febrero nos dice que su sucesor Weyler ha ordenado que todo prisionero sea pasado por las armas. [44]

Los soldados de estas tropas fueron los que asesinaron a la familia Mola, desde el padre i la madre hasta los hijos pequeñuelos; los que violaron i ultimaron a la jóven poetisa Adriana del Castillo; i los que en octubre del año pasado, al mando del jeneral Salcedo, mataron a 65 heridos cubanos junto con su médico Hernandez. [45]

Hé aquí otros hechos que matizan el cuadro:

El jeneral Martinez Campos, al salir de Cuba, espresó que aunque no hubiese sido relevado del mando del ejército, ‘habria dimitido ántes que seguir una política militar contraria a su conciencia, pues

(44) *El Ferrocarril* de 19 de febrero de 1895.

(45) *El Americano*, números 21, 52 i 53.

no podia permitir honradamente i como cristiano la reproduccion de las escenas calamitosas de la otra guerra, como el fusilamiento de los estudiantes, por ejemplo.» (46)

Se ha buscado para reemplazar al indicado jeneral a un hombre de temple mas seco i enérgico, como si dijéramos, mas cruel, a Weyler. Este, para sincerarse del cargo de inhumano, ha espresado que, si bien es cierto que en la pasada insurreccion su columna fusiló a mas cubanos que las otras que militaban bajo el conde Balmaceda, ello «ha de atribuirse a la especialidad de las tropas que la formaban i a su constante movilidad, motivo por el cual caian en su poder muchos mas enemigos, i necesariamente por imperio de la lei muchos tenían que sufrir el terrible fallo.» Es este mismo Weyler quien en 16 de febrero ha espedido un edicto segun el cual se castiga con la cárcel o pérdida de la vida a los que propalen noticias favorables a los revolucionarios o que desprestijien a las tropas de España, (47) he aquí el sistema de prision o muerte por sospechas, el régimen del terror de la convencion nacional francesa, el despotismo en toda su ferocidad.

El tercer requisito exigido por Fiore para que haya guerra es que el combatiente luche por la realizacion de un principio o ideal lejítimo.

¿I qué principio mas justo i conforme a todas las leyes, divinas i humanas, que el de la independencia de una colonia cuando tiene ya el grado de ins-

(46) *El Americano*, número 61, 13 de febrero de 1896.

(47) *El Ferrocarril* de 20 de febrero.



Jeneral Calixto Garcia Iñiguez

truccion que le permitè administrar, aunque no sea mui bien sus propios negocios?

Sagrada es e imprescriptible la facultad de todo individuo para gobernarse a sí mismo. El hombre; cuya parte esencial es el espíritu libre que posee, no es cosa susceptible de dominio; solo es dueño de él el Autor que lo creó, no hombre otro alguno, no puede por tanto quitársele su libertad, no puede ser enseñoreado colocándolo en servidumbre o dependencia ajena, ni mucho ménos ser dedicado a enriquecer con su trabajo a otro ser de naturaleza igual a la suya. Siendo los hombres iguales, tanta razon hai para que el que se dice superior sea el inferior; como para que el inferior se constituya en superior; luego la dominacion humana es moralmente imposible.

En consecuencia, una agrupacion cuyo gobierno deja de llenar los fines de prosperidad común que son inherentes a la institucion del estado, tienen perfecto derecho para romper los lazos que la unen con el resto de sus consocios. De otro modo, habiendó, no diversos matices, sino un dualismo de organizacion política, elementos antagónicos en perpétuo choque, no es viable la existencia nacional

Pinheiro Ferreira dice: «Las sociedades políticas estan basadas en los mismos principios que las sociedades civiles; tanto unas como otras derivan su fuerzas del consentimiento libre de las partes: es ahí donde toman su oríjen. Desde el momento en que este libre consentimiento cesa, ellas no sabrian continuar si no por la fuerza esclusiva del derecho.»

Vattel espresa que el estado se halla obligado a prestar asistencia, defender i conservar a todos los miembros que lo forman. Cita como ejemplo el pais

de Zug, que, hostilizado por los suizos en 1352, pidió socorro a su soberano el duque de Austria, quien apenas se dignó escuchar a los delegados; al ver tal conducta, dicho pueblo optó por entrar en la confederacion helvética. Otro tanto hizo Zurich al ser atacada por los rebeldes i la casa de Austria; como el emperador de Alemania declararse que no podia defenderla, se alió a los suizos (47 bis.)

Si, pues, esto sucede cuando parte de los asociados es abandonada a su suerte por el gobierno central ¿qué podrá decirse cuando se absorbe, explota, oprime i veja a una provincia en beneficio de las demas, como acontece respecto de Cuba?

¿Hicimos o nó los chilenos uso de un derecho al declararnos independientes? Pues es ese mismo derecho el que la isla hace ahora valer. Los 1.700,000 habitantes del paraiso de América pueden decir con tanta razon como nosotros al suscribir por medio de O'Higgins el acta de independecia de 1.º de Enero de 1818: «La fuerza ha sido la razon suprema que por mas de 300 años ha mantenido al nuevo mundo en la necesidad de venerar como un dogma la usurpacion de sus derechos i de buscar en ella misma el críjen de sus mas grandes deberes... Estaba reservado al siglo XIX oír a la América reclamar sus derechos sin ser delincuente, i mostrar que el período de su sufrimiento no podia durar mas que el de su debilidad.»

Aun suponiendo que España no se tuviese la culpa de tanto agravio inferido a los insulares, no puede licitamente rehusar hacerles justicia permitiendo que se segreguen de la metrópoli. Es este el órden lójico de los acontecimientos: las colonias, una vez

llegadas a cierto grado de desarrollo, se encuentran en la misma situacion de un pupilo o hijo de familia, quienes, segun indicaciones de la naturaleza misma, cuando ya son mayores de edad, se emancipan i no están obligados a reconocer en la administracion de sus asuntos la autoridad del tutor, ni aun la mas sagrada del padre. La lei natural es que entónces aquellas tengan que desunirse del poder central, así como, al decir de Turgot, el fruto en estado de madurez de suyo se desprende de la rama que lo sustenta.

Ni siquiera puede invocar la península para sostener la lucha razones de integridad territorial, pues ello probaria demasiado atendiendo a lo sucedido con las demas colonias de América; i si ansía la integridad, ancho campo tiene para ejercitar su accion junto a sí misma, procurando la anexion del Portugal hecho independiente en 1640, i la devolucion de Gibraltar que le fué quitado en 1704.

Cedamos la palabra a un honrado i mui sobresaliente hombre público español, a Pí i Margall. Se ha expresado así sobre la causa de Cuba:

«Debe trabajarse por restablecer los principios de justicia. Nacion alguna tiene derecho a ocupar territorio que otros hombres pueblen, como éstos no se lo consientan. Si una nacion los ocupa por la violencia, los vencidos pueden en todo tiempo combatirla hasta que la arrojen del suelo de su patria. No hai en esto prescripcion posible. Ni prescribe, ni puede prescribir nunca el derecho a la libertad i a la independencia.»

«Siempre que se trató de nuestra propia vida ¿acaso no lo entendimos así los españoles? Dos siglos luchamos por nuestra independencia con la antigua

Roma. Los cántabros, los últimos luchadores, se autojaban sobre sus espadas por no caer en servidumbre. Durante siete siglos peleamos también contra los árabes, que en tres siglos se habían extendido de Tarifa al Pirineo. No les valió, nó, contra nosotros la prescripción de siglos...»

«Nosotros, que así procedimos, ¿es justo que calificquemos ahora de bandoleros a los que contra nosotros se alzan por su independencia? Por unos mismos hechos i por una misma causa, ¿han de ser calificados allí de bandidos los que aquí calificamos de héroes? De héroes son también calificados en toda América, i aun en el mundo, todos los que en el primer tercio del siglo nos arrojaron de Méjico, de Guatemala, de Colombia, del Ecuador, del Perú, de Chile.

«Seamos justos con los que hoi nos combaten en Cuba. Debimos haberles concedido hace tiempo la autonomía a que tienen indisputable derecho... ¡Qué de sangre i de tesoros habríamos ahorrado con esta conducta!...

«Se invoca contra este proceder el sentimiento de la patria. Sobre el sentimiento de la patria está el de la humanidad i sobre todo el de la justicia...»

«Irrita leer i oír uno i otro día que es preciso mandar a Cuba rejimiento sobre rejimiento a fin de acabar con los rebeldes...»

«La soberanía de la nacion! ¿Es la que la nacion para ser soberana ha de absorber la vida de los grupos que la componen? Es que su soberanía lleva forzosamente consigo la servidumbre de las colonias?...»

«Se invoca también para proseguir la guerra el orgullo nacional i el decoro de la patria. Como si

hubiese para una nacion mengua en dar lo que de justicia se debe, como si no pudiera padecer mas la honra continuando la guerra i saliendo vencidos”...

Mr. Wilkinson Call decia el 5 de diciembre próximo pasado en el senado de Estados Unidos:

“Durante veinticinco años el pueblo cubano, a quien se le habia ofrecido relevarlo de la imposicion de opresivos impuestos i leyes despóticas que sobre él pesaban, ha venido reclamando contra tales calamidades; i ahora, viendo que su situacion es intolerable, que sus propiedades no producen interes, que su trabajo no obtiene compensacion adecuada, que ninguno que ha nacido en Cuba logra un empleo digno de confianza, que les está completamente prohibida toda intervencion en los asuntos de su patria i viven sometidos a un constante despotismo militar que se afianza en tropas traídas de España i que viven a espensas del país, han protestado a la faz del mundo civilizado contra tales injusticias. Ellos tienen precisamente las mismas causas que nosotros tuvimos para nuestra declaracion de independencia.”

“Se puede tomar frase por frase aquella gran proclama que resonó por todo el mundo como un rayo de esperanza para los pueblos oprimidos, i encontraremos que los cubanos están exactamente en las mismas circunstancias en que nosotros estuvimos, pues establece dicha declaracion que los gobiernos deben derivar la justicia de su poder del consentimiento de los gobernados, i que éstos tienen el derecho de intentar el cambio de su forma de gobierno cuando éste los oprime i priva de los beneficios para que fué instituido.”

Hasta aquí parece haberse probado en este párrafo de un modo incontrovertible que los sublevados reúnen las tres condiciones señaladas por el Derecho de Jentes para que se les tenga como belijerantes, o sea, el sostenimiento de una lucha abierta, la posesion de ejércitos organizados i la proclamacion de un principio digno de acatamiento. Pasemos a examinar si es llegado el caso de que el reconocimiento de la belijerancia se efectúe a causa de llenarse el requisito que abona la oportunidad del acto segun Mr. Adams, es decir, la falta de perspectiva de un fin próximo de la contienda.

Para formarse un concepto cabal en el asunto debe tenerse presente que a todas las rebeliones de los isleños ha precedido siempre una série de representaciones pacíficas, a la vez que estériles, al gobierno central. Desde el principio del siglo el presbítero Caballero i don Francisco Arango espusieron a la metrópoli los males de la colonia; mas tarde hizo lo mismo Saco. Por hablar bien alto en tal sentido i ocurrir despues a las armas, fueron al patíbulo en diversas épocas los grandes patriotas B. Sanchez, F. i J. Agüero, el poeta Plácido i Narciso López. Sin contar las conspiraciones abortadas, Cuba se ha rebelado abiertamente en 1826, 1828, 1850, 1851, 1855, 1868 hasta 1878, en 1879, en 1885 i en 24 de febrero de 1895. (48)

Es digna de especial atencion la súplica que en las vísperas de la grandiosa insurreccion del 68 dirijieron los insulares a la reina Isabel a fin de que acordara una diputacion especial para la isla i per-

(48) Varena, Cuba contra España.—L'rousse, tom. 5.º páj. 617.

mitiera la constitucion de un círculo reformista.

Semejante solicitud fué rechazada, i el mismo Cánovas, que tambien ahora es ministro, ideó para dar largas a la marcha del asunto, el plan de conferencias entre 22 comisarios españoles i otros tantos cubanos. En vano entónces se hizo presente que no era racional que solo los peninsulares tomaran parte en la administracion pública i pagaran 140 reales de contribucion, miéntras que los isleños, 618, siendo de notar que el impuesto directo era el 10 por ciento sobre la renta; en vano se patentizaron los abusos sin fin de las autoridades i a los cuales se debia la despoblacion de la isla; i para decirlo todo, ni siquiera se quiso abolir el comercio infame de negros, o sacos de carbon, como se les llamaba, i en cuya subsistencia los delegados mismos españoles tenian especial interes. De aquí provino la revolucion de Yara en el espléndido 10 de octubre de 1868; para sofocarla cometieron los españoles atrocidades espantosas, i únicamente vino a terminar a los diez años por el pacto del Zanjón, con el cual solo se obtuvo arrancar a la península la abolicion de la esclavitud. Los cubanos han pasado de la condicion de esclavos a la de sirvientes, con la circunstancia peculiar de que no reciben alquiler, sino que ellos mismos pagan su servidumbre.

Estos precedentes han llevado a los criollos a la desesperacion. Ya no solo tienen que reclamar su autonomía, sino que vengar los miles de ultrajes i crueldades empleadas para con ellos i sus familias por los agentes peninsulares que han maltratado siempre a los colonos i especialmente a los cubanos, segun se probó en los dos primeros párrafos de esta

seccion. Por eso en la guerra cada cual es allí mas sufrido que un mártir i mas bravo que un leon. Vióse en la insurreccion anterior que el jeneral Sanguily, perdidas las dos piernas i el brazo izquierdo en rudo combate, se hizo amarrar en su caballo a fin de poder seguir dirijiendo la batalla. Hasta el último wajiro que vive en la manigua casi sin vestir ni comer, dice al extranjero junto con Martí:

*¡Mata, déspota, mata!
¡Para el que muere a tu furor impio,
El cielo se abre, el mundo se dilata!*

Los revolucionarios están bien poseidos del *una salus victis, nullam sperare salutem*, i eual el ave fé-nix de la Arabia, sucumben despidiendo fuljentes rayos de gloria para renacer mui pronto en las personas de sus hermanos o hijos.

Colombia venera a Córdova i Lara; Venezuela a Bolívar i Sucre; Ecuador a Rocafuerte i Olmedo; Bolivia a Murillo i Ballivian; la Argentina a San Martin i Rivadavia; i Chile a O'Higgins i Freire. Pues estos padres de la patria no son mas grandes que los mártires Carlos Manuel Céspedes i José Martí, verdaderos semidioses de la América i de todos los pueblos libres, i a quienes la historia ha asignado ya su puesto de honor en el templo de la inmortalidad. No son tampoco mas insignes que el actual jeneral Máximo Gómez, el cual, operando movimientos estratégicos que admirarian Napoleon i Molke, ha recorrido la isla con soldados a medio armar, dejando atras tres, cuatro i cinco gruesos cordones de tropas, i ejecutando marchas mas sorpren-

dentés que la de Sherman en la guerra separatista cuando se dirigió con numerosas tropas desde Atlanta a Jeorjía.

En la insurreccion del 68, atletas de la talla cubana no pudieron ser vencidos a pesar de haber sido combatidos durante diez años, i la mui enhiesta arrogancia peninsular tuvo despues de este tiempo que inclinarse a firmar el convenio del Zanjón para dar término a la lucha. Entónces los insurrectos llegaron a 12,000 i no alcanzaron a dominar sino una parte de la isla; ahora han invadido la isla entera i son 30,000 hombres, bien armados, que equivalen a 60,000, porque hoi tienen muchos mas agravios que vindicar.

En vista de tales datos ¿podria aseverarse con honradez que la contienda toca a su término, o siquiera, que se divisa el fin próximo de ella? Forzosamente hai que responder que nó. El mismo Martínez Campos al llegar a España a principio del mes pasado dijo: «Solo Dios puede saber cuando acabará la guerra. Solo Dios puede saberlo i me parece aventurado asegurar ni profetizar nada sobre esto.»

I aun puede decirse que ya asoma para Cuba un venturoso porvenir, pues todas las probabilidades de la victoria están a su favor. Inútilmente, a fin de debelar la insurreccion, envía la metrópolis sus últimos refuerzos como postreras llamaradas de una lámpara a que falta ya el combustible i que sirven apenas para alumbrar el *Mane, Theret, Phares* del mui prolongado festín. La ubicacion de las hostilidades en la propia casa bien conocida, el sistema español de guerrillas i el fatal clima de Moscow, que derribaron el poder de Napoleon, actúan tambien

en la presente lucha, cuya sola prolongacion ha de producir un resultado funesto a la península. Esta tiene en Cuba 130,000 hombres armados. Dista de ser exajerado el cálculo de un costo de dos pesos diarios por cabeza, incluyendo sueldos de oficiales, armas, municiones, vestuario, trasportes, ambulancias, víveres, pensiones de viudas, robos, etc.; invirtiéndose al mes 7.800,000 pesos, se gastarian al año mas de 90.000,000 de pesos oro, i las ya muy escuetas arcas españolas, privadas por otra parte de los proventos de la isla, no aguantan por un considerable tiempo semejante gasto. A los criollos les basta pues escaramucear para entretener la contienda, i seguir usando las mas de las veces anillos de Giges; así tienen que conseguir inevitablemente pasar el rio que separa el Tártaro de los Campos Eliseos.

Queda manifestado que en el caso en estudio i en virtud de la aplicacion de la fórmula de Mr. Adams, Cuba debe ser reconocida como belijerante, ya que no hai perspectiva alguna de que la lucha termine próximamente.

A mayor abundamiento, se justificó arriba que en la hipótesis de un pueblo débil, oprimido descaradamente por otro, para el reconocimiento de la belijerancia no hai necesidad de que sean de consideracion los elementos bélicos del pais sojuzgado; las demas naciones se hallan entónces autorizadas aun para injerirse directamente en la contienda con el mismo título humanitario que asiste al primero que pasa por la calle e impide que un adulto, con asomo de fundamento o sin él, siga maltratando bárbaramente a un niño. Si, pues, habria perfecto derecho para intervenir a favor de Cuba ¿no lo habrá para

reconocerle la beligerancia i evitar siquiera que, violando el Derecho de Jentes que todas las naciones, una a una, tiene la obligacion de guardar, esté la España matando a mansalva a los prisioneros que caen en su poder? ¿I no es de rigor la observancia de semejante conducta al pensar que el actual estado de cosas es de duracion indefinida, pues es sabido que los cubanos tienen la resolucion inquebrantable de sucumbir i de destruirlo todo, no solo sus personas, sino tambien, con mayor razon, sus propiedades, de tal modo que el invasor no pueda quedar en posesion, sino de los escombros i tenga que esclamar en presencia de los resultados de su obra: *¡Etiam periere ruinae!*

Por cierto que seria bien sensible que tal cosa sucediera. Entre mil otras razones, bastaria notar especialmente que lo hasta ahora visto perfila el grado de desarrollo intelectual a que llegaria Cuba, si sus habitantes gozaran de la expansion i libertad a que tienen derecho. Aun bajo el sistema opresor ha producido el pais verdaderos sabios en filosofía i ciencias naturales i económicas, como Luz Caballero, Varela, Saco i Poey; i en literatura, ¿quién no admira las bellas composiciones de Heredia, Milanes, La Avellaneda, Luaces, Zenea, i muchas del dulce Plácido, del mismo que al ser llevado al caldazo por los españoles en 1844 dirijió al cielo la hermosa plegaria encerrada en aquellos versos:

*Ser de inmensa bondad, Dios poderoso,
A vos acudo en mi dolor vehemente.*

.....
Cúmplase en mí tu voluntad, Dios mío!

§ V

ESTADOS UNIDOS

Se ha dicho que el hemisferio americano es la pizarra donde se escriben las ecuaciones de la civilización moderna. Pero es de sentirse uno tentado a creer que esta frase es toda ironía, cuando se contempla el proceder indescifrable que observan las naciones del continente en lo que respecta a la guerra de Cuba.

Todos los países de Centro i Sud-América dirijen sus ojos a Estados Unidos, i esperan que, siendo la cuna de la doctrina de Monroe, la patria del inmortal Washington i del gran Lincoln, sea el primero en dar la voz para el reconocimiento de la beligerancia; entónces sí que, yendo en tan poderosa compañía, secundarian con mucho gusto, si bien de un modo pusilánime su accion.

Los hechos del pasado dejan entrever los futuros.

La importancia de la historia ha sido típicamente consagrada en aquella frase bíblica: por sus frutos los conoceréis.

En consecuencia, es del todo procedente el exámen, siquiera sea en sus rasgos mas salientes, de la conducta observada por la Union con los demas países de América. Util es así mismo averiguar si Estados Unidos tiene en la cuestion algun interes especial que le impida obrar imparcialmente.

Podrá alguien estimar inoportuna i aun contraproducente la franca esposicion de los hechos que se pasar a indicar, ahora que ya las cámaras de senadores i diputados de Norte-América, han aprobado

la beligerancia; no conviene, se dirá quizá, hacer reproche alguno que irrite a la nación que ya principia a ostentar deseos de querer influir con su gran peso en la balanza de los destinos de Cuba. Pero esto sería mirar las cosas mui superficialmente, i argüiria falta de conocimiento de la diplomacia del norte; así tendremos ocasion de justificarlo en este mismo párrafo.

Avanzamos desde luego la aseccion de que los yankees han estado i están mui léjos de tratar fraternalmente a las demas naciones americanas. Exhibamos algunas pruebas desnudas en lo posible de todo comentario.

En 1834 la corbeta norte-americana *Cyane* bombardeó i redujo a pavesas a Greytown, por no haber accedido pronto Nicaragua a la reclamacion formulada a causa de haber estallado un tumulto el año anterior.

La Union anexó a Téjas en 1845 i exigió en 1848 que a título de indemnizacion bélica se le entregaran los estados de Nuevo Méjico i Nueva California, lo que fué proclamar el derecho de conquista, ya que Méjico era un pais rico i al cual habria sido fácil llamar al orden si no hubiera cumplido un compromiso de pago a plazo.

En 20 de noviembre de 1854 la Federacion ajustó en Quito el famoso tratado de protectorado del Ecuador, que obligó a Chile a enviar una mision extraordinaria a fin de hacer presente al gobierno ecuatoriano los peligros que entrañaban semejante pacto para la América del Sur; por fortuna, esa mision llenó cumplidamente su objeto i el tratado no alcanzó a ser caujeado en tiempo oportuno.

¿Quién no conoce las aventuras i crueldades del filibustero Guillermo Walker en la República de Centro América desde 1855 a 1860? Habiéndose apoderado de Nicaragua con tropas formadas en gran parte por norte-americanos, colocó de presidente como hechura suya a don Patricio Rivas, siendo aquél jeneral en jefe del ejército. A pesar de que la Casa Blanca confesó que no habian sido nicaragüenses los que fueron instrumentos principales para derrocar el gobierno anterior, sin embargo, reconoció al plenipotenciario enviado por Rivas, el cura don Agustín Vijil.

Ese acto que importaba una consagracion del crimen, fué reprobado no solo por los demas ministros americanos, sino aun por los representantes de Inglaterra, Francia i España, quienes no reconocieron al nuevo gobierno nicaragüense, ni al enviado Vijil (49). El plenipotenciario lejítimo de Nicaragua, señor Marcoleta, no pudo ménos de decir a Mr. Marcy, ministro de relaciones exteriores: «ese reconocimiento envuelve la mas flagrante violacion de las leyes divinas i humanas; es un incentivo i una garantía asegurada al filibusterismo, una tácita aprobacion de los actos violentos perpetrados contra un pueblo independiente, hermano i amigo, i un estímulo que desencadenará las mas violentas ambiciosas i agresivas pasiones.»

En nuestro congreso los diputados Errázuriz, Iriarri, Prado i Aguirre i otros presentaron una mocion en 14 de agosto de 1856, en la cual calificaron tal proceder yankee que permitia a los filibusteros se-

[49] Montúfar, Walker en Centro América, páj. 429 i siguientes.

guir recibiendo armas i soldados, como “altamente ofensivo a las repúblicas independientes de la América española», i pidieron que el poder ejecutivo chileno interviniere en el asunto i nombrase legaciones para el objeto. (50)

Pero conténgase el asombro i pronúnciese fallo en vista de lo que se va a espresar.

El presidente Franklin Pierce, para dar visos de bondad a dicho incalificable acto, dirijió un mensaje al senado en 15 de mayo de 1856, en el cual le espresó hablando de la conducta política de Estados Unidos, que “al paso que nos hubiera sido tal fácil anexar i absorber nuevos territorios de América como lo es para las naciones europeas verificarlo en Africa o en Asia, i cuando, en el caso de que lo hubiéramos hecho, habria podido justificarse de la misma manera con la fundada razon de las ventajas que hubieran resultado a los territorios anexados o absorbidos.” etc., (51)

En 1861 la Union envió una nota imperativa a Méjico, sujiriéndole que sometiera a arbitraje la cuestion que tenia con Guatemala sobre el territorio arcifinio de Chiapa i Soconusco, i manifestándole a la vez que veria con desagrado que se declarara la guerra entre ambas naciones.

¿Se podrá creer que Norte América haya estimado lícito atribuirse el papel de juez en las querellas entre los paises de este hemisferio? Nada ménos que, al invitarlos al congreso Pan-americano, en su nota de 29 de noviembre de 1881, dijo: “La posicion de los Estados Unidos, como potencia que marcha a la van-

(50) Sesiones de la cámara de diputados de 1856, paj. 96.

(51) Montáfar, página 489.

guardia del nuevo mundo, podria mui bien dar a su gobierno derecho a una declaracion autorizada con objeto de hacer desaparecer las discordias entre sus vecinos.»

En el citado congreso, instalado al fin por Mr. Blaine en 18 de diciembre de 1889, los delegados americanos hicieron triunfar el principio de que debian someterse a arbitraje todas las cuestiones sobre límites, validez de tratados, su cumplimiento, i cualesquiera otras que estuviesen pendientes, aunque provinieran de hechos anteriores; asimismo se hizo proclamar por tales delegados que la nacion que hubiese hecho cesion de territorio tendria derecho a que se resolviese por árbitro acerca de la validez del acto. Dando al arbitraje un efecto retroactivo, se pretendia nada ménos que arrebatarse a Chile los frutos de sus victorias sobre el Perú.

Este espíritu de predominio i falta de equidad quedó tambien patente en las conferencias, al aceptar los delegados yankees que los extranjeros gozan de los mismos derechos civiles de los nacionales, negándose, por otra parte, a sancionar el acuerdo de que el estado “no tiene ni reconoce a favor de los extranjeros ningunas otras obligaciones o responsabilidades que las que a favor de los nacionales se hallen establecidas en igual caso por la Constitucion i las leyes.» Rehusando suscribir tal acuerdo, nuestros poderosos vecinos se dejaron la puerta abierta para imponer su voluntad en asuntos como el del *Baltimore*.

A fines de 1881 el ministro Stephen Hurlbut alcanzó a firmar con el gobierno peruano de la Magdalena un protocolo en virtud del cual se hacian a

Norte-América inusitadas concesiones para una estacion naval i depósito de carbon en Chimbote. Pudimos frustrar el convenio gracias a haber plantado allí primeramente nuestra bandera i tomado preso al titulado presidente García Calderon.

Contrayéndonos especialmente a la conducta observada para con Chile, no haremos mérito de las temerarias reclamaciones entabladas por los ministros Pendleton; Barton, Peyton, Bigler, Osborn, Egan i otros; pero sí haremos siquiera recuerdo de los hechos siguientes.

Cuando estalló en Valparaiso el motin de 28 de febrero de 1859, el cónsul yankee (no ministro), Mr. Trevit, pretendió dar asilo a varios refujiados i trató con descomedimiento a la fuerza de policía. Como siguiera en su conducta atrabiliaria, nuestro gobierno hubo de cancelarle el *exequatur*, dando las mas satisfactorias i corteses esplicaciones al presidente de Estados Unidos. Pues en 12 de febrero de 1866 tal presidente canceló de buenas a primeras las patentes de nuestro cónsul en Nueva York, don Estéban Rogers, sin decir una palabra a nuestro plenipotenciario señor Astaburuaga. Habiendo interrogado el enviado chileno por los motivos que habian dado pié a semejante proceder, no recibió contestacion directa del ministro Seward, sino que éste dirijió un lacónico despacho al ajente norte-americano en Chile, en el cual solo le espresó que Rogers habia sido suspendido, i ademas: "Se encarga a Ud. que comuniqué este aviso al ministro de relaciones exteriores de Chile, i le diga que esta medida ha sido adoptada por causas satisfactorias para este gobierno i en defensa de la dignidad i honor de los Estados Unidos

Ud. agregará al mismo tiempo que si el gobierno de Chile creyere conveniente nombrar un sucesor a Mr. Rogers, se le otorgará el *exequatur* de estilo, si fuere enteramente inobjetable.» *¡Proh nefas!*

En 14 de diciembre de 1869 el ministro norteamericano instó a nuestra cancillería a que enviara a la Union un representante que asistiera a las conferencias que en 15 de enero de 1870 debieran allí comenzar a fin de tratar del armisticio con España. En esa nota inspirada en un espíritu dominante i soberbio, se dijo: «El gobierno de los Estados Unidos espera i el infrascrito con instancia lo solicita de S. E., *que no se haya por parte del gobierno de Chile objecion alguna* i que S. E. le hará el honor de comunicarle con la brevedad posible la decision del gobierno de S. E. sobre el particular... Cuestiones de gran importancia para las repúblicas de este continente *deben inevitablemente suscitarse i ser resueltas en Washington* durante el año venidero, i el infrascrito juzga innecesario encarecer a S. E. de cuanta importancia será para Chile que sea representado en Washington por una *legacion plenamente autorizada.*» Todo esto no admite tampoco comentario alguno.

En 1877 el capitán Holmes del *Georgia* burló en Punta Arenas la orden de arraigo espedita por el juez letrado de Valparaiso, i zarpó llevándose al teniente Zúñiga que lo custodiaba; recaló despues en Lota i reincidió en la misma falta, apoderándose del empleado marítimo Sobarzo. Llegando al Callao, fué detenido; pero el ministro yankee exijió con grandes instancias se diera soltura a la nave, i hubo que dársela.

El plenipotenciario Hurlbut en su discurso de re-

cepcion, en 2 de agosto de 1881, éspresó al gobierno peruano que contribuiria al pronto restablecimiento de la paz entre Chile i el Perú en términos racionales i justos, ya que el abuso del triunfo se convierte en anatema para el conquistador.

Despues, en 23 de agosto, pasó una nota al jeneral Lynch, indicándole que el *status belli* debia terminar i la paz inmediata se hacia de necesidad como uno de los primeros deberes de los contendientes; los Estados Unidos, agregó, no aprueban la guerra con el propósito de engrandecimiento territorial; la anexion de territorio por parte de Chile no se armonizaria con su dignidad i fé públicas, i la indemnizacion de guerra debe ser determinada por convenio de las partes o un árbitro; exigir desde luego transferencia de territorio como condicion de la paz seria un proceder que contaria con un decidido disfavor por parte de la Union, pues seria una prueba de que los chilenos habian entrado por el camino de la conquista, con la mira de engrandecimiento territorial, etc., etc.

Animada siempre la Union del mismo espíritu intervencionista, nos mandó en mision especial a Mr. Trescott, quien en enero de 1882 interrogó, cual padre de familia, a nuestro gobierno sobre las condiciones que exijia para la paz, i le manifestó sus deseos de que la cesion de territorio no fuese una condicion para la cesacion de las hostilidades contra el Perú.

Abusiva fué tambien la conducta observada en 1891 por el contra almirante Cann, a bordo del *San Francisco*, al llevar preso al vapor constitucional *Itata*.

La pluma se resiste a detallar los pormenores concernientes a las negociaciones conducidas sobre la riña habida en calles estraviadas entre una turba del pueblo i los marineros del *Baltimore* en 16 de octubre de 1891. De resultas, se nos dirijió el ultimátum de 21 de enero de 1892, a pesar de que ni el gobierno ni soldados de Chile tenian la culpa de lo ocurrido i de que se hizo lo posible por apaciguar el tumulto i por buscar a los que fuesen culpables. Imperó la lei de la fuerza i hubimos de pagar indebidamente buenos miles de pesos.

No se puede invocar para contrabalancear, ni en pequeña parte, todas estas pruebas de falta de amistad e interes para con las naciones de América, la circunstancia de que Estados Unidos hubiera contribuido a poner fin a la dominacion europea en Méjico. Si bien dirijió una nota de buen temple en que espresó sus deseos en tal sentido, es de notar que la guerra de separacion terminó en 9 de abril de 1865 por la rendicion de Lee a Grant; mientras tanto, Maximiliano estuvo de emperador mas de dos años despues, hasta el 19 de julio de 1867, habiéndose salvado la causa de la democracia i de la soberania americana solo merced a los esfuerzos sublimes de Juarez.

Los antecedentes acabados de mencionar ponen de relieve la afirmacion de que el gobierno de Estados Unidos no ha de proceder en lo referente a Cuba guiado de propósitos americanistas, ya que ha manifestado no preocuparse de la suerte de las naciones de América, a quienes ha tratado de una manera bien poco cordial.

Pasemos a considerar el asunto bajo otra faz.

¿Tiene Norte América interes en la posesion de la isla de Cuba? Respondan los hechos.

En 1825 la Francia e Inglaterra propusieron a la Union celebrar una convencion tripartita, en virtud de la cual las tres naciones se comprometieran a declinar toda intencion de poseer la isla, i a oponerse a las tentativas de cualquier otro pais en igual sentido. Con tal motivo el Ministro yankee, Mr. Everett, manifestó en 1.º de diciembre de ese año que la Constitucion del estado no autorizaba al ejecutivo a comprometerse a no hacer lo que ya habia practicado otras veces, verbigracia, cuando la Union compró en 1803 la *Luisiana* a la Francia i en 1819 la *Florida* a la España; que la isla dominaba la desembocadura del Mississipi i el golfo de Méjico, en cuyas orillas habia cinco estados norte-americanos; i que desde ella se podia vijilar el comercio con California por la via del istmo. Agregó que ninguna administracion ejecutiva de Estados Unidos podria resistir al movimiento de opinion pública, si se pactara que la nación quedaba inhibida en lo sucesivo de poder adquirir a Cuba, sea por arreglos con España, o por pactos de guerra, o por los votos de los cubanos, o «por la necesidad de la preservacion de sí mismo».

Si se quieren otras pruebas del interes de la Union por la isla que, una vez abierto el istmo de Panamá o de Nicaragua, llegará a ser un almacen universal, recuérdese que en 1848 el presidente Polk ofreció comprarla a España por \$ 100.000,000. En nota de 10 de octubre de 1854, dirigida desde Aix-la-Chapelle por los ministros de la Federacion en Europa, se hizo nueva oferta a la España prometiéndole un

precio bien superior al valor que tuviera Cuba; en dicha nota se consignó lo siguiente: «Nuestro pasado está ahí para prohibirnos adquirir la isla sin el consentimiento de la España, a ménos que esta gran lei, la preservacion de sí mismo, nos compela a ello.

... Si nuestra oferta es rechazada, estaríamos en tiempo de proponernos esta cuestion: ¿Cuba en posesion de la España amenaza sériamente nuestra paz interior i la existencia de nuestra Union tan querida? Si la pregunta es absuelta afirmativamente, todas las leyes divinas i humanas nos justificarán de arrancársela a España si tenemos el poder de hacerlo, i esto segun el mismo principio que sinceraria a un individuo de haber demolido la casa vecina que se quema, admitiendo que éste fuera el solo medio de impedir que las llamas destruyeran la propia.»

Tómese el debido peso a las siguientes palabras de la nota dirigida en 29 de abril de 1852 por Mr. Webster a los ministros ingles i frances: «Este gobierno ha declarado bajo diversas administraciones al gobierno de España, i lo ha repetido muchas veces, que los Estados Unidos no tenian designio alguno sobre Cuba, i aun, que si la España se abtu. viera de hacer cesion de la isla a una potencia europea, ella podria contar con el apoyo i la amistad de los Estados Unidos para *ayudarla a defender i conservar* esta isla.» (52)

Resumamos. La Union tiene grandísimo interes en poseer a Cuba. De los cuatro medios de que se podria valer para alcanzar su objeto, son lejanos, violentos o decididamente contrarios a la opinion

(52) Lawrence, Coment. d Wheaton, tomo 2.º, faj. 319, edic. de 1869.

del mundo, los convenientes a adquirirla como botín de guerra o por quitársela a la España en caso de creer que pelagra la seguridad nacional. Tocante a la anexión, es indudable que no habrá de hallar otro yankee Samuel Houston que, como presidente de Téjas, trabajó hasta conseguir que sus gobernados se anexaran; i claro es que los cubanos, despues de haber peleado como titanes para obtener su autonomía, no habrían de ir a deponerla en manos de Estados Unidos. Luego, a éstos no les queda mas probabilidad de adquisicion sino la de que España les haga cesion del paraiso antillano, ya que en manos de la península es una brasa de fuego, un continuo motivo de zozobras, como la metrópoli lo ha manifestado en el hecho de haber pretendido dos veces, en 1825 i 1852, que la Federacion, en cambio de grandes ventajas comerciales, le garantizara la posesion de la isla.

En una palabra, conviene a los norte-americanos que siga Cuba en poder de España, i que ésta sea asendereada de cuando en cuando por los criollos, a fin de que, hastiada, ceda a los yankees la manzana de la discordia.

Sencillo es, por tanto, hacerse cargo de que los futuros cesionarios no se apuren mucho en reconocer la belijerancia, ni ejecutar acto alguno que pueda redundar, aunque sea indirectamente, en beneficio de la independencia de Cuba.

Interesa tambien otra poderosa consideracion para que el Gobierno federal guarde una línea de conducta prescindente.

Ayer no mas ese gobierno declaraba en la guerra de sucesion, con el mayor énfasis i reiteradamente,

que los rebeldes del sur debian ser tratados como piratas i no cual belijerantes, por cuanto la rebelion no es guerra. Se contradeciria, pues, abiertamente, si ahora saliera reconociendo la belijerancia de los rebeldes cubanos.

¡El cuidado que en la jurisprudencia diplomática yankee se notan ya manchas denigrativas que en mucho pasan de tildes! Dígalo el hecho de haber sustentado sobre la belijerancia, en la época de la insurreccion contra la Gran Bretaña, una teoría opuesta a la en tiempo de la guerra de separacion. Responda igualmente el fallo espedido en el año 1822 i en el cual se asentó la afirmacion de que el buque *Independencia*, salido de Baltimore con armas para el gobierno revolucionario de Buenos Aires, habia tenido derecho para cambiar en su viaje la bandera norte-americana por la argentina, puesto que no habia lei alguna que prohibiera a los ciudadanos yankees despachar buques armados para ser vendidos en puertos estranjeros: lo contrario se sostuvo empeñosamente mas tarde, cuando la Union reclamó por el equipo del corsario *Alabama* en puertos ingleses. (53) En fin, a pesar de que la Federacion habia reconocido en noviembre de 1835 la belijerancia de Téjas, capturó el 20 de abril de 1836 la goleta tejana *Invencible* por haberse apoderado ésta del brik *Pocket* que conducia contrabando de guerra para Méjico; la tripulacion fué enviada del golfo de este nombre a Nueva Orleans para ser juzgada como pirata. (54)

(53) Bello, Obras completas, tomo 10, páj. 371.

(54) Travels Twiss, tomo 2.º, páj. 486, edicion de 1889.

La comparacion entre el procedimiento observado por Norte América en estos mismos sucesos de T́ejas i en el caso actual de Cuba, deja tambien en el ánimo una impresion profundamente penosa. En el año 35, todavía, puede decirse, no habia concluido T́ejas de declararse independiente, cuando ya era reconocida como belijerante. Nada ha hecho ahora la Union en tal sentido respecto de la isla, a pesar de llevar mas de un año de titánica guerra.

El espíritu se conturba igualmente en grado sumo al notar el anhelo de que ha dado muestras la Union aun en casos de insurrecciones de paises situados a gran distancia. En 1849 la Hungria trató por medio de Kossouth de cortar los vínculos que la unian al imperio de Austria, i en ese mismo año Norte América nombró de ajente a Mr. Dudley Mann para que sobre el terreno se informara del progreso i resultado probable del movimiento revolucionario i declarase que la Federacion se hallaba dispuesta a reconocer el nuevo estado, «si éste fuera capaz de mantenerse como tal». Fué inútil que el ministro austriaco, Mr. Hülsenmann, espresara que ese ajente se esponia grandemente a ser tratado como espía pues se le contestó que, si así llegaran a pasar las cosas, la Union declararia la guerra; por lo demas, agregó Mr. Webster, aunque Norte América hubiese reconocido formalmente a la Hungria, tal reconocimiento no habria sido contra el Derecho de Jentes, desde que eso no era tomar parte en la lucha contra el Austria; i en fin, nada podria impedir al gobierno i pueblo de Estados Unidos ejercer segun su propio juicio los derechos que le pertenecen como nacion independiente, ni el formar i espresar libremente i

en todo tiempo sus opiniones propias sobre las grandes cuestiones que pueden suscitarse en las naciones civilizadas de la tierra (55)

¿Cómo se explica, dígame si se puede, que la Federación está lista para nombrar agentes que le informen acerca de insurrecciones que estallan en Europa, i ni por asomo haya hecho otra tanto respecto de Cuba? ¿Es decir que la preocupa el incendio de la casa que se halla a gran distancia, i nó el de la que tiene inmediatamente vecina?

¿I cómo darse tampoco una explicacion satisfactoria de que la Union en vez de proceder respecto a la isla, no digamos favoreciéndola, sino solo obedeciendo la lei internacional, intente en el dia arrogarse en Venezuela un protectorado peligroso para la América, interviniendo directamente en la cuestion que sobre límites de la Guayana sigue la Inglaterra con ese pais? ¿Es comprensible que, sin haber siquiera ofrecido su mediacion en el asunto (la cual segun el Derecho de Jentes puede ser libremente rechazada), se haya puesto por sí i ante sí a nombrar una comision que prescinda de la fijacion de Schooburgk i averigüe cuales son los verdaderos deslindes venezolanos? ¿No revela todo esto que en los procedimientos de la Federacion no se encarna un espíritu de justicia i fraternidad, sino de interes o prepotencia?

Los diarios del 26 del próximo pasado febrero i de 3 de marzo nos dan cuenta de que ya las cámaras norte-americanas han opinado por la beligerancia de Cuba.

(55) Travers Twiss, tomo 1.º páj. 200.

A pesar de esto, las graves consideraciones ántes desenvueltas prueban que el poder ejecutivo yankee contemporizará i se hará a la rastra para reconocerla, i que, salvo un movimiento irresistible de opinion, se portará como lo hizo en la insurreccion anterior: no prestó acatamiento al voto de la cámara de diputados, dado el 5 de abril de 1869, en el sentido de acordar a los isleños el título de belijerantes. (56)

Es, pues, oportuno, i aun puede ser eficaz, que cualquiera individuo que no sea ciudadano de Cuba, saque a luz los antecedentes que hemos espuesto i diga francamente a los Estados Unidos: allende los mares Shakespeare os grita: *to be or not to be*: o ser hombre en toda la estension de la palabra, a carta cabal, o no serlo. No os parapeteis tras la consideracion de que, siendo de distinta raza, no quereis aparecer interviniendo en la cuestion, por cuyo motivo exijis que alguna otra república de América efectúe primeramente el reconocimiento; todo eso nada vale desde que no se trata de una sospechosa oferta de mediacion, (sino solo de un acto de estricta obligacion internacional) no os remilgais para intervenir i ejercer un verdadero protectorado en Venezuela, i, en fin, está en el orden imperfecto de los sucesos humanos que el débil procure esquivar las iras del poderoso. La historia, en su rijidez, no abona vuestra conducta como amigo de los pequeños paises de América; probad ahora que lo sois, reconociendo en justicia la belijerencia cubana, i habreis desvanecido las prevenciones que existen contra

(56) Bluntschli, Der. inter. Codif., art. 33

vosotros, podremos creer que vuestra amistad es sincera, i aun os conquistareis nuestro aprecio. Si así no lo haceis, nos habreis autorizado para seguir abrigando los sentimientos de desconfianza que en la actualidad nos poseen.

§ VI

CHILE

En 25 de mayo de 1862 se instaló en Santiago, bajo la presidencia del jeneral Las Heras, a quien mas tarde sucedió en el cargo el almirante Blanco Encalada, una hermosa sociedad titulada Union Americana, que funcionó hasta fines de 1866. Contó entre sus miembros a personas que se llamaban Manuel Recabárren, Alvaro Covarrúbias, Marcial Martínez, Vicente Reyes, Isidoro Errázuriz, Guillermo Matta, Aniceto Vergara Albano, Francisco Echáurren Huidobro, Luis Rodríguez Velasco i muchos otros. Esa sociedad se ocupó mui principalmente en juntar recursos para hacerles llegar por medio del presidente Juárez a los heridos i viudas de los patriotas mejicanos que luchaban por su independencia; al efecto se ajitó sin cesar, recojiendo erogaciones, dando conciertos en el teatro municipal, estableciendo bazares, etc.

A nadie se le ocurrió entónces decir que Chile con tales actos quebrantaba la neutralidad; no espresaron aquí tan estraña idea ni aun los ministros de Francia, España e Inglaterra, naciones que a toda costa querian cimentar un imperio en Méjico. Se trataba de un acto de fraternidad que todos los

hombres se deben entre sí i que la Francia misma habia ejecutado con el mayor ahinco socorriendo a los polacos heridos en la guerra con la Rusia, sin que por esto se resintiera esta nacion. (57)

Mas tarde, en 23 de agosto de 1874, a invitacion del nunca bien deplorado Vicuña Mackenna, se dió en el cerro Santa Lucía un suntuoso almuerzo con el objeto de festejar a la eminente trájica Adelaida Risteri, de popularizar la causa de Cuba que estaba en guerra, i de procurar un indulto. Contáronse entre los concurrentes, a mas de los cubanos jeneral Quezada i doctor Zambrana, personas cuyos nombres eran Ramon Barros Luco, Adolfo Ibáñez, Marcial Martinez, Aníbal Pinto i Eulojio Altamirano, secretarios de estado casi todos. Allí se hicieron vigorosas protestas de adhesion a la causa de Cuba.

Siete dias despues, en 30 de agosto, a invitacion de los que firmaban con los nombres de Guillermo Matta, Luis Pereira i otros, i bajo la presidencia del jeneral Saavedra, se celebró un gran meeting en el referido teatro municipal con el objeto de manifestar las simpatías del pueblo chileno hácia el cubano; pasó en seguida la concurrencia al cerro de Santa Lucía, en donde pronunció una hermosa arenga don Eduardo de la Barra.

El 5 de setiembre hubo en el teatro de la Victoria, de Valparaiso, otro meeting de mas de tres mil personas, presidido por el diputado don Juan de Dios Arlegui, i en el cual se acordó solicitar de las cámaras una cantidad para los heridos i viudas de Cuba, i la convocacion inmediata de un congreso

[57] Union i confederación de los pueblos sud-americanos, páj. 444

americano que promoviera la intervencion de los pueblos civilizados a fin de dar término a los horrores con que la España conducia la guerra, rebasando abiertamente los límites impuestos por la civilizacion moderna.

Es decir que hasta hace poco habian podido los chilenos, aun los ministros de estado, manifestar libremente sus simpatías a favor de los pueblos americanos en guerra con alguna potencia europea, i asimismo colectar fondos para los heridos de esos pueblos.

Pero a fines del año pasado vimos a un ministro, señor Matte, dirijirse al cabildo de Santiago comunicándole que al gobierno no le seria grato saber que se facilitara el teatro municipal, (no fiscal), para dar un concierto a favor de la Cruz Roja de Cuba. Vimos tambien a otro ministro, señor Renjifo, suspender por medio del intendente la funcion que én 21 de diciembre iba a tener lugar con tal objeto en ese mismo teatro, habiéndose efectuado la suspension solo momentos ántes de la hora anunciada. Manifestaron así esos funcionarios que eran tan abundantes de miedo como faltos de espíritu de justicia, de criterio de verdaderos estadistas, i de respeto a los precedentes históricos de Chile. ¿Por ventura hoy los ministros quieren servir de hojas de higuera para cubrir la indolencia, el egoismo i demas pasiones de aquellos por cuyas venas no circula sangre noble i jenerosa, sino que puramente viven la vida de la materia, de la conveniencia esclusiva, del sibaritismo i de la vanidad? Está bien que solamente los ciudadanos puedan decir como el insular Merchan: o estar con los cubanos o con

los que matan a los cubanos; pero los empleados de la nacion tienen obligacion estricta de sujetarse a las prescripciones del Derecho de Jentes, i no les es lícito dictar medidas que tiendan a abatir el nivel moral del pueblo o arrebatarle las libertades públicas.

¿I qué se han hecho los ilustres ciudadanos chilenos que arriba hemos nombrado? ¿Qué fué de tanto entusiasmo, qué fué de tanto americanismo, como el de que alarde hicieron? Las espresiones de esos sentimientos, ¿fueron solo acaso verduras de las eras? ¿No hai siquiera alguno de ellos en el Senado, en donde pueda levantar la voz a favor de la libertad individual i del derecho de las naciones, que en este caso específico prescribe el reconocimiento de la beligerancia? Hasta las cámaras mismas de la Union, que nunca fué colonia de España i es de otra raza, han tratado el asunto; pero ni nuestros senadores ni diputados se han dignado hacerlo. ¡Qué Dios los guarde!

Vivimos abochornados bajo el peso de una afrenta, la del *Baltimore*. En circunstancias idénticas, cuando en 1850 la Inglaterra reclamó a la Grecia nada mas que 500 libras por los perjuicios que un alboroto popular habia causado al ciudadano ingles don Pacífico, el gobierno griego se negó redondamente al pago. Como el almirante británico fuese a proceder a vias de hecho i dirijiera una nota manifestando su determinacion, se le contestó: «La Grecia es débil, señor, i no esperaba que se le asestase semejante golpe. A presencia de una fuerza como la que teneis... el gobierno de S. M. puede oponeros solo sus derechos i una protesta solemne... En tan

penosa coyuntura, seguros del apoyo de la nacion griega i de las simpatías del mundo civilizado, el rei de Grecia i su gobierno aguardan con dolor, pero sin flaqueza, los tratamientos que por órden de S. M. B. querais inflijirles.»

Ya que de semejante manera no procedimos al comenzar el año 92, lo que es ahora, cumplamos las obligaciones que el derecho impone tocante a la beligerancia, sin esperar el consorcio de Estados Unidos, cuya opinion, al revés de lo que jeneralmente se piensa, debe ser encausada dentro de la corriente de manifestaciones que hagan, para gloria del derecho i la dignidad, los otros pueblos de América. Atendido el estado vidrioso de nuestras relaciones con la Arjentina i la consiguiente detencion de nuestros buques en astilleros en caso de guerra con España, i ya que ántes que otra patria está primero la nuestra, ejecutemos aquellos actos que no pueden dañarnos. Dirijamos la accion individual a manifestar nuestras simpatías i allegar recursos para los heridos; i en cuanto a la esfera oficial, proceda inmediatamente nuestro gobierno a entablar negociaciones confidenciales con los demas paises americanos, tributando así homenaje, no diremos ya a la causa de la democracia i a los sentimientos de fraternidad, pero sí a los dictados ineludibles de la justicia. Alejaríase todo peligro si cuatro o mas naciones del continente, puestas previamente de acuerdo, reconocieran en un dia determinado la beligerancia. Chile podria dirijirse desde luego al Brasil, que se ha manifestado bien dispuesto, i al Ecuador, que en 19 de diciembre del año pasado fué

el primero que levantó la voz i dirigió una nota a la reina de España, a fin de que, siguiendo los sabios consejos del gobierno inglés tocante a las antiguas colonias ibéricas, reconociera la autonomía de los infelices cubanos, respecto de quienes todos los hombres de corazón pueden i deben decir mui alto:
¡Nullum par elogium!

Santiago, 5 de marzo de 1896.

J. MIGUEL TAGLE A.

